



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“MANIPULACIÓN GENÉTICA EN LA PRESUNCIÓN DE
PATERNIDAD”**

PRESENTADO POR:

Bach. NADIA GEOVANNA OCHOA POGGI

ASESORES:

Mg. VÍCTOR DANIEL HIJAR HERNÁNDEZ

Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

La investigación va dedicada a mis padres por su apoyo incondicional en toda mi carrera universitaria, a mis hijas son mi gran motor por ellas vivos por ellas me esfuerzo y a mi esposo por formar parte de esta aventura.

AGRADECIMIENTO

Primero agradezco a mi alma Mater por haber cobijado en esta alma mater a mi persona, regalándome no solo un pleno nivel académico sino un a casa una familia.

Agradezco también a mis docentes que tuve en estos 6 años de estudios por haberme brindado la oportunidad de conocer nuevas capacidades y conocimientos que engrandecieron mi intelecto, sino también porque compartieron conmigo sus experiencias como personas y grandes profesionales. .

Mi agradecimiento también va para el Poder Judicial de Lima Sur en especial a todos los doctores que trabajan como auxiliares, secretarios y Jueces en el Centro integrado de justicia de Villa el Salvador - CISAJ, por el tiempo y aporte otorgado a mi persona y a esta investigación.

RECONOCIMIENTO

Finalmente, mi reconocimiento al Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ – Poder Judicial Lima Sur.

ÍNDICE

<i>Caratula</i>	<i>i</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>ii</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>iii</i>
<i>Reconocimiento</i>	<i>iv</i>
<i>Indice</i>	<i>v</i>
<i>Resumen</i>	<i>viii</i>
<i>Astract</i>	<i>ix</i>

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	Descripción de la realidad problemática.....	11
1.2.	Delimitación de la investigación.....	13
	1.2.1. Delimitación Espacial.....	13
	1.2.2. Delimitación Social.....	13
	1.2.3. Delimitación Temporal.....	13
	1.2.4. Delimitación Conceptual.....	13
1.3.	Problema de Investigación.....	14
	1.3.1. Problema Principal.....	14
	1.3.2. Problema Secundario.....	14
1.4.	Objetivos de la investigación.....	14
	1.4.1. Objetivo General.....	14
	1.4.2. Objetivos Específicos.....	15
1.5.	Hipotesis y Variables de la Investigación.....	15
	1.5.1. Hipotesis General.....	15
	1.5.2. Hipotesis Secundario.....	15
	1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)	16
	1.5.3.1. Operacionalización de la Variables.....	17
1.6.	Metodología de la Investigación.....	18

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación.....	18
a) Tipo de la Investigación.....	18
b) Nivel de la Investigación.....	18
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación.....	19
a) Método de la Investigación.....	19
b) Diseño de la Investigación.....	19
1.6.3. Población y muestra de la investigación.....	20
a) Población.....	20
b) Muestra.....	20
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	21
a) Técnicas.....	21
b) Instrumentos.....	21
1.6.5. Justificación, Importancia y limitaciones de la Investigación.....	25
a) Justificación.....	25
b) Importancia.....	26
c) Limitaciones.....	26

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.....	27
2.2. Bases Legales.....	42
2.3. Bases Teóricas.....	43
2.4. Definición de Términos Básicos.....	80

CAPITULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos.....	81
3.2. Discusión de Resultados.....	99
3.3. Conclusiones.....	102
3.4. Recomendaciones.....	103

3.5. Fuentes de Información.....	104
----------------------------------	-----

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

Anexo: 2 Instrumento Cuestionario de Preguntas

Anexo: 3 Validación de Experto (2 fichas)

Resumen

El propósito de la investigación fue determinar cómo es la relación entre la reproducción asistida heteróloga en la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017. A partir de la siguiente pregunta de investigación ¿Cómo es la relación entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017?

La investigación fue realizada con la siguiente metodología, enfoque cuantitativo, tipo básica, nivel descriptivo correlacional, método hipotético deductivo, diseño no experimental de corte transversal, se trabajó con una muestra de 60 operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, se utilizó la técnica de la encuesta, aplicando un instrumento cuestionario de preguntas sobre las variables, dimensiones e indicadores divididos en 18 ítems para recoger información sobre las variables de estudio, para ser procesados en el programa estadístico SPSS-24.

El estudio obtuvo la siguiente conclusión Se Determinó que el nivel el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.710) entonces podemos concluir que la correlación es directa y positiva por lo tanto no aceptamos la hipótesis negativa, y aceptamos la hipótesis alternativa, Existe relación directa y positiva entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Palabras Claves: Manipulación genética, reproducción asistida, relación paterno filial

Abstract

The purpose of the investigation was to determine as it is the relationship between assisted reproduction heterologous influences subsidiary paternal relationship according to the operators of Justice in the integrated Centre for Justice of Villa el Salvador - CISAJ, 2017. From the following research question how is the relationship between heterologous assisted reproduction and the subsidiary paternal relationship according to the operators of the integrated Centre for Justice of village Justice el Salvador - CISAJ, 2017?

Research was conducted with the following methodology, quantitative approach, basic type, correlational descriptive level, hypothetical deductive method, experimental non-cross-cut design, working with a sample of 60 operators of Justice of the Integrated Center for Justice of Villa el Salvador, we used the technique of the survey, by applying an instrument questionnaire questions about variables, dimensions and indicators divided into 18 items for collecting information on the variables of study, to be processed in the statistical program SPSS-24.

The study obtained the following conclusion was determined the level the Pearson correlation is less than 1 but greater than "0" (0.710) can then conclude that the correlation is direct and positive therefore we do not accept the negative hypotheses, and we accept the h alternative thing, there is direct and positive relationship between heterologous assisted reproduction and the subsidiary paternal relationship according to the operators of the integrated Centre of Villa el Salvador - CISAJ justice justice.

Key words: Genetic manipulation, assisted reproduction, paternal relationship subsidiary

Introducción

La familia parte importante de la sociedad mundial constituida por los padres e hijos, hoy en día nos encontramos con algunas limitaciones en la parte reproductiva de los seres humanos, por lo que se tendría que recurrir a los avances biológicos de la ciencia y tecnología para combatir el fenómeno de la esterilidad en consecuencia utilizar las técnicas de reproducción asistida Heteróloga, nos encontramos en un conflicto legal porque en nuestra legislación peruana no se encuentra tipificada en nuestro ordenamiento jurídico.

Se desarrollaron diversas posturas e interpretaciones jurídicas que nos ayudaron a conocer el uso de las familias en su lucha constante en tener descendencia con hijos nacidos dentro del matrimonio con inseminación artificial con un tercer participante o donante, dejando a la regulación del uso de estas técnicas al poder legislativo se pronuncie en benéfico de las familias y la dignidad humana para determinar la correcta interpretación de la relación paterno filial.

La investigación tuvo otros propósitos específicos: Identificar como es la relación entre la Manipulación genética y la relación paterna filial, Establecer como es la relación entre la procreación artificial y la relación paterna filial, Describir cómo es la relación ente las técnicas de reproducción y la relación paterna filial.

El estudio de tesis plantea otras interrogantes secundarias: ¿Cómo es la relación entre la Manipulación genética y la relación paterna filial? ¿Cómo es la relación entre la procreación artificial y la relación paterna filial? ¿Cómo es la relación ente las técnicas de reproducción y la relación paterna filial?

El presente trabajo titulado Procreación Asistida heteróloga y la Relación paterno filial en el Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ tiene como rol principal responder las interrogantes del porque la Procreación Asistida heterologa puede traer problemas con la Relación paterno filial y como se manejaría

en los tribunales, esto es que el marido impugne la paternidad del hijo que se atribuye ya sea porque alega la sustitución del espermatozoide por la mujer con la eventual complicidad de los profesionales; así como también la falta de veracidad al afirmar el desconocimiento de la donación de un tercero por solo encontrarse la autorización del proceso de una de las partes en este caso la mujer.

El trabajo de investigación es importante porque no solo busca descubrir los diferentes problemas que suscitan el hecho de usar un donante para un tipo de reproducción asistida si no busca también orientar y aportar sustentos válidos y veraces para un mejor manejo de los magistrados en estas causas, así como también el poder crear un nuevo articulado que regule estas situaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El mundo entero habla sobre las técnicas de reproducción asistida, en razón que ya no es difícil procrear a un nuevo ser; más aún los diferentes métodos de reproducción asistidas a los que acuden muchas de las parejas ha dado también nacimiento a problemas legales de filiación, asignación familiar y sucesión. Esto se debe a que el derecho debe adecuarse a los cambios (científicos, sociales, económicos etc.) que se presenten; por tener una interacción activa y dinámica. Cabe decir que la gran distancia que existe entre los avances de la ciencia y las normas jurídicas ha traído como consecuencia un gran vacío legal.

La Organización Mundial de la Salud a inicios del año 2013 realizo una investigación teniendo como resultado que en el mundo hay casi 50 millones de parejas infértiles, es por ello que resulta tan atractivo someterse a estas técnicas de reproducción asistida, siendo esta la mejor solución para alcanzar el anhelo de ser padres. Sabemos que tras estas técnicas tendremos como resultado un nuevo ser con derechos desde el momento de la concepción regidos no solo a nivel de una nación si no reconocidos a nivel internacional y es que la convención sobre los derechos del niño, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas creo la ley 23.840 donde en su artículo 8.1 regula “los

estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencia ilícita” (p.16) y en el artículo 8.2 nos indica “cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, Los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”. (p.17) si bien es cierto todos los países que firmaron y ratificaron esta convención están comprometidos a velar por el derecho del niño a tener una identidad, ¿entonces, porque siguen existiendo vacíos legales en diferentes países sobre la identidad del menor? Unos de los problemas más latentes recae sobre el enunciado privar ilegalmente algunos o todos los elementos de identidad del menor, ya que este se entendería como la falsificación de datos al momento de la inscripción del menor, entonces podríamos decir que los estados miembros tienen que sancionar a los cónyuges o concubinos que se hayan sometido a una técnica de procreación asistida heterologa, puesto que estarían falseando la identidad del menor, esta confrontación a la ley puede sonar descabellada pero significa que hasta las leyes de nivel internacional llevan consigo grandes vacíos legales que con los grandes avances tecnológicos no se ha podido llegar a un equilibrio.

En los países de América Latina cuentan con leyes que regulan sobre las técnicas de Reproducción Asistida muestra de ello es la legislación colombiana se debatió sobre la validez de la donación de gametos y de los problemas de filiación que estas conllevan, por tal motivo se elaboró el decreto 1546 expedido por la presidencia de la república de Colombia 1998, modificado parcialmente por el decreto 2493 de 2004, reglamentario de las leyes 9 de 1979 y 73 de 1988; regula lo relativo a la obtención donación preservación almacenamiento transporte destino y disposición final de componentes anatómicos y en particular su trasplante e implanten seres humanos así como el funcionamiento de los denominados bancos de componentes anatómicos y de las unidades biomedicina reproductiva, en el artículo 2 que trata de las decisiones, establece

en relación con la donación de gametos y pre embriones que serán utilizadas en las unidades de biomedicina reproductiva establece que están autorizados el procedimiento de reproducción humana asistida, y mantener en secreto la identidad del donante de gametos en las inseminaciones artificiales heterólogas de lo que se infiere que está permitida legalmente la renuncia a la paternidad por una parte, y por la otra quienes acepten la donación tendrán que asumir la paternidad y /o maternidad como vinculo jurídico generador de derechos y obligaciones. Esto es se observa la existencia de un contrato valido realizado por las partes. Es aquí donde hallamos el primer problema realmente ¿estamos protegiendo la integridad del menor? Quizá podemos seguir el ejemplo de Colombia buscando hallar soluciones a los nuevos problemas que se nos presentan conforme a la conducta del hombre, y no dejar en total desamparo al menor.

En nuestro país carecemos de una legislación sobre Técnicas de Reproducción Asistida a diferencia de otros países más aun no existe ni siquiera jurisprudencia vinculante que proteja la dignidad del menor y su derecho a un nombre en casos de fertilización heterologa. Varsi, E. “señala de manera categórica: Lo que sí es necesario es incorporar en nuestro Código Civil una sección que regule la filiación a través de las técnicas de reproducción humana asistida, filiación que debe estar definida sobre la base de la voluntad, el querer, la intención, sin descuidar el ya mencionado gran principio de la afectividad, al margen de la filiación adoptiva o natural, sea matrimonial o extramatrimonial”. En el Perú, existen numerosos centros privados que ofrecen tratamientos de reproducción asistida estos se autorregulan, por lo que también no existe una equidad entre los precios y las formas de tratamiento que ofrecen, el sistema público de salud solo brinda acceso a tratamientos de baja complejidad a parejas casadas o unidas de hecho, mas no cuenta con un apartado que regule la aceptación del uso de estas técnicas y los derechos y deberes que están conllevan desde la filiación hasta la asistencia del nuevo ser así como también poder contemplar

como causal de negación de paternidad el hecho de que el marido no haya consentido la IIU o FIV heteróloga.

En Lima metropolitana existen casos donde el supuesto padre presenta su pedido de impugnación de paternidad por no ser el padre biológico, y es que este niño fue concebido bajo una técnica de reproducción asistida heterologa (con espermatozoide donado), así mismo el supuesto padre para deslindarse de responsabilidad alude que no existe autorización por parte de el para que la mujer haya concebido artificialmente y con espermatozoide donado quedando netamente el hijo desconocido por el padre. Es aquí donde surge la pregunta ¿realmente se puede proteger al menor indefenso si no existe ninguna ley que lo acuda? A razón de lo antes dicho podemos afirmar que no solo se sustenta una sentencia basándonos en el fin supremo del menor si no también buscar desarrollar argumentos tales como ¿desde cuándo es sujeto de derecho el producto obtenido por manipulación genética, ya sea en in vitro o en placas de laboratorio? ¿Es acaso sujeto de derecho si ya existió la concepción? A razón de lo expuesto afirmamos que si existen problemas grandes respecto de la manipulación genética y la presunción de paternidad que a simple vista parecen superficiales o de fácil entendimiento y criterio para el legislador, pues bien en el desarrollo de esta tesis apreciaremos que no solo basta la Casación sobre maternidad subrogada o la del menor nacido años después de que su padre falleciera pues bien, para solucionar problemas como estos, necesitamos apoyarnos en una nueva legislación que vaya a tiempo de los diferentes cambios tecnológicos, que tenga una fijación de mente abierta y que pueda dejar sin vacíos nuestro marco legal. Por lo antes expuesto nos planteamos una pregunta de investigación.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Espacial

La información recogida para la presente investigación se realizó dentro del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, el cual con su desarrollo cumple la labor de analizar la perspectiva de la relación de la manipulación Genética en la presunción de paternidad según los operadores de justicia.

1.2.2 Social

La realidad en la que vivimos es que nuevas formas artificiales de concepción están trayendo consigo problemas legales sobre la presunción o con la impugnación de paternidad, la población materia de investigación estuvo compuesta por los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador no cuentan con una base legal para proteger el bien superior del menor, el vacío legal pone en riesgo el derecho del menor.

1.2.3 Temporal

La presente investigación se inició en la fecha de junio de 2017, se realizó el proyecto en octubre del 2016 con datos recientes bajo una problemática actual que se encuentra en aumento por lo fácil y práctico que es acudir y permitir la procreación artificial. Así mismo finalizó la tesis con las conclusiones y recomendaciones en el año 2018.

1.2.4 Conceptual

El trabajo de investigación comprende dos conceptos fundamentales; la Manipulación Genética y la presunción de Paternidad. Respecto al primer concepto será comprendido a partir del análisis de libros, jurisprudencia y proyectos de investigación. Por otro lado, respecto a la presunción de paternidad será entendido a partir del análisis de doctrinas y de la jurisprudencia

vinculante que data de la interpretación del operador de justicia de fuentes de información Nacionales e Internacionales.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema principal

¿Cómo es la relación entre la Manipulación genética y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017?

1.3.2 Problemas secundarios

- a) ¿Cómo es la relación entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017?
- b) ¿Cómo es la relación entre la procreación artificial y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017?
- c) ¿Cómo es la relación ente las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar cómo es la relación entre la Manipulación genética y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Identificar como es la relación entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017.
- b) Establecer como es la relación entre la procreación artificial y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017
- c) Describir cómo es la relación ente las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, 2017

1.5 Hipótesis y Variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis General

HG: Si existe relación significativa entre la Manipulación genética y la Relación Paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

1.5.2 Hipótesis específicas

H1: Si existe relación significativa entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

H2: Si existe relación significativa entre la procreación artificial y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

H3: Si existe relación significativa entre las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)

Variable X: REPRODUCCIÓN ASISTIDA HETERÓLOGA

Se entiende “la intervención médica mediante la cual se introduce el semen en el organismo femenino, no a través del acto sexual normal, sino de manera artificial, a fin de producir la fecundación. Existen dos tipos de inseminación artificial: INSEMINACIÓN ARTIFICIAL HOMÓLOGA. Es la que se practica con semen del marido, y que se reconoce con la sigla IAH. INSEMINACIÓN ARTIFICIAL HETERÓLOGA. Se practica con semen de un dador no vinculado a la mujer receptora por vínculo matrimonial”. (Fama, M .2011p.1217)

Variable Y: RELACIÓN PATERNO FILIAL

la patria potestad ha dejado de ser considerada exclusivamente como un derecho de los padres. Ello no implica, sin embargo, que estos no tengan determinadas facultades, relativas a la guarda de la persona y de los bienes de los hijos. En lo que concierne a la persona esas facultades se dirigen, más que a otorgar prerrogativas, asegurar el cumplimiento de los fines de la figura misma .En cierta forma, se podría asegurar que los padres no tienen más derecho, en lo que se refiere a sus hijos menores, que el cumplir de sus deberes. (Cornejo, H.1985.pag189).

1.5.3.1 Operacionalización de las Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
MANIPULACIÓN GENÉTICA	X1: eproducción Asistida Heteróloga	<ul style="list-style-type: none"> Seres humanos Fines terapéuticos Modificar rasgos humanos 	1,2,3	Ordinal
	X2: Procreación artificial	<ul style="list-style-type: none"> procedimientos de procreación tercer participante los derechos y deberes 	4,5,6	
	X3: Técnicas de reproducción	<ul style="list-style-type: none"> técnicas de fecundación técnica de inseminación marco jurídico 	7,8,9	
LA PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD	Y1: Clases	<ul style="list-style-type: none"> La mujer ofrece su útero Filiación matrimonial Hijo extramatrimonial Determinar la Relación paterno filial 	10,11,12,	Ordinal
	Y2: Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> La prueba de ADN Reconocimiento del menor legalmente 	13,14,15,	
	Y3: Presunción de paternidad	<ul style="list-style-type: none"> relación sexual del matrimonio la fidelidad que la mujer guarda orden ético y social 	16,17,18.	

1.5 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación: Básica

“Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad” Carrasco (2012:43).

Es básico porque “mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquece el conocimiento científico, orientándose al descubrimiento de principios y leyes” Sánchez y reyes (2013:14).

El trabajo de investigación es básico porque la información recolectada se podrá usar para otras investigaciones como guía, además de generar nuevos conocimientos en el área de derecho familia.

b) Nivel de investigación: Descriptiva y Correlacional

Es descriptivo “su propósito básico es: describir cómo se presenta y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación, consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema si no permite al investigador analizar y estudiar la relación de hechos y fenómeno, busca determinar el grado de relación entre las variables” Carrasco (2013:155)

Es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013:73).

La investigación es descriptiva porque involucra las particularidades de las categorías Manipulación genética y la presunción de paternidad se aprecian sus componentes para una mejor comprensión; es explicativa porque se sustenta el problema que hay en la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial, así como también encontrar el grado de relación entre las variables.

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación: hipotético deductivo

Se consideran tres momentos: “Construcción del objeto de estudio que implica, revisión de literatura, elección del tema de investigación, planteamiento del problema, formulación de los objetivos, justificación, marco teórico, hipótesis; la metodología, con la definición del tipo de estudio, descripción de los sujetos de investigación, selección de la muestra, elección de las técnicas de recolección de datos, diseño y aplicación de los instrumentos de investigación y la discusión y presentación de resultados”. (Pérez.2004:45)

Nos acogemos a este método porque como primer paso estamos conceptualizando los términos de Reproducción Asistida Heteróloga el mismo que se hallara en el Capítulo tres, para posteriormente confrontarlo y analizarlo con la Relación paterno filial ligada al libro de familia del código Civil y del bien superior del menor que se encuentra en razón a las jurisprudencias.

b) Diseño de la investigación

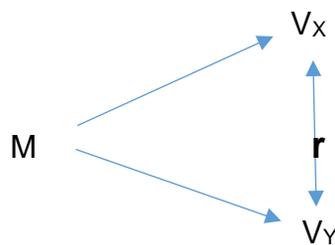
La investigación se trabajó con diseño no Experimental, porque “se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes

para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos”.

“En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2010:86).

Esta investigación tiene el diseño no experimental porque no se pretende manipular ninguna variable a trabajar si no que observaremos las conductas de los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ para saber cómo han tratado los casos de presunción de paternidad frente a un concebido por medio de un método de concepción artificial.

Diagrama de correlación:



M: Operadores de justicia

VX: REPRODUCCIÓN ASISTIDA HETERÓLOGA

VY: RELACIÓN PATERNO FILIAL

r: Relación entre Variables

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

“La población llamada también universo es el conjunto de individuos, sujetos, situaciones, cosas, etc.; de las que se debe conocer algo en una investigación poseer una o más variables, características (propiedades, atributos comunes que deben ser precisados en el tiempo y en el espacio”. (Tamayo y Tamayo.1997:86

La población con la que se trabajó la presente investigación son los operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ-2017, los cuales llevan a cargo procesos de filiación donde se han observado en un grupo de ellos casos de presunción de paternidad frente a un concebido por medio de un método de concepción artificial.

Población

Distrito	Categoría	Especialidad	Población
Villa el Salvador	Operadores de Justicia	Familia, Civil y Penal	60
TOTAL			60

Fuente: Colegio de Abogados de Lima (CAL)

b) Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo”. Hernández (2014:174)

Para la investigación se trabajó como muestra al Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, siendo una institución del estado los cuales ven los procesos de filiación; teniendo como criterios: a) La cantidad de casos que se presentan por este vacío en solo un distrito, por eso solo centraremos las que estén ubicados en Villa el Salvador; b) y saber el tiempo que toma el proceso de filiación en casos de reproducción asistida.

Muestra

Distrito	Categoría	Especialidad	Muestra
Villa el Salvador	Operadores de Justicia	Familia, Civil y Penal	60
TOTAL			60

Fuente: Elaborado propia

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

“Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características”. (García. 1998:30)

- Técnica de la encuesta: para indagar la opinión acerca de las variables: Reproducción Asistida Heterologa y la Relación paterno Filial en el Centro integrado de Justicia de villa el Salvador CISAJ.

- La observación: la obtención de datos mediante la atención visual a los miembros de la sociedad, el más empleado.

- Técnica de Fichaje: para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de procesamiento de datos: para procesar los resultados de las encuestas.

c) Instrumento: El Cuestionario

El cuestionario se define “como el instrumento, que tiene forma material impresa o digital, utilizado para registrar la información que proviene de personas que participan en una encuesta; en una entrevista o en otros procedimientos como son los experimentos. Para el diseño de un cuestionario, al igual que otros instrumentos, se debe recurrir a la operacionalización de variables de la investigación. El formato del cuestionario puede ser de preguntas cerradas; así como directas o indirectas. Los ítems y preguntas pueden conformarse con respuestas de tipo, selección de alternativas, escala de Lickert”. Kimelman (2006:47)

El cuestionario fue aplicado a los operadores de justicia del Centro de Sistema integrado de Villa el Salvador CISAJ en el año 2017.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Justificación teórica

“En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (Bernal. 2006, p.103).

El presente trabajo titulado Procreación Asistida heteróloga y la Relación paterno filial en el Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ

tiene como rol principal responder las interrogantes del porque la Procreación Asistida heterologa puede traer problemas con la Relación paterno filial y como se manejaría en los tribunales, esto es que el marido impugne la paternidad del hijo que se atribuye ya sea porque alega la sustitución del espermatozoide por la mujer con la eventual complicidad de los profesionales; así como también la falta de veracidad al afirmar el desconocimiento de la donación de un tercero por solo encontrarse la autorización del proceso de una de las partes en este caso la mujer.

Justificación Metodológica

“En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (Bernal, 2006:103).

El presente estudio podrá brindar conocimiento a otros investigadores que opten por especializarse en familia, así como también formar parte integrante de soluciones al ser complementadas o hasta en el aporte de dar solución a la problemática que se presenta.

Justificación Práctica

“Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”. (Bernal, 2006, p.103).

Es posible que la implementación de nuevas técnicas de reproducción asistida como lo son aquellas en las que interviene un donante traigan consigo problemas con la relación paterno filial lo que generaría más carga procesal dentro de los juzgados especializados de Familia y Civil, por el único hecho de no existir una norma que proteja al menor.

Justificación Social

En estos últimos años hemos visto que se han incrementado los casos de impugnación de paternidad por aquellos hombres que con sus parejas acudieron a un centro de Reproducción Asistida donde en muchos casos a sabiendas o no se someten a una técnica de procreación asistida con ayuda de un donante.

b) Importancia

“Refiere que la importancia de la investigación científica es que nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Constituye un estímulo para actividad intelectual creadora. Ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas, además, contribuye al progreso de la lectura crítica”. (Ortiz, 2010).

Este trabajo es importante porque no solo busca descubrir los diferentes problemas que suscitan el hecho de usar un donante para un tipo de reproducción asistida si no busca también orientar y aportar sustentos válidos y veraces para un mejor manejo de los magistrados en estas causas así como también el poder crear un nuevo articulado que regule estas situaciones.

c) Limitaciones

“Quien menciona algunas posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan”. (Ñaupas, Mejía 2014:165).

La carencia de fuentes de información tales como textos actualizados, que ayuden al sustento de esta tesis.

El poco acceso a jurisprudencias extranjeras que podrían ayudar a mejorar o ser base de una nueva legislación.

Así como también la dificultad que existió al recoger la información en las encuestas; ya sea por el tiempo de los magistrados y los operadores de justicia como también el obtener el permiso de la corte superior de justicia para realizar la encuesta en la sede del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de la Investigación

Antecedentes Nacionales

Pérez. (2015) Realizo una investigación en la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para obtener el grado académico de Magister en Derecho de Familia y de la Persona, titulada “Presupuestos éticos y jurídicos mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación de técnicas de reproducción asistida en el Perú”, con el objetivo de exponer y explicar los presupuestos mínimos indispensables a tener en cuenta ante la posibilidad de regulación de las técnicas de reproducción humana asistida en nuestro país, debido a que, como se ha expuesto, el Perú mantiene en su ordenamiento jurídico una fuerte protección hacia la vida y sobre todo hacia el concebido. El tipo de la investigación se realizó en base a una investigación cualitativa, referida al método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales, como el Derecho, con la que se busca identificar la naturaleza profunda de las realidades o del problema a tratar, así mismo explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento e investigar el por qué y el cómo se tomó una decisión sobre un punto específico. Se empleó la metodología jurídica, con fuentes de derecho natural, positivo, doctrina y jurisprudencia, con una línea de investigación en cuestiones actuales del Derecho de las Personas. Consideramos prudente este abordaje porque nos permitió sustentar de manera coherente e integral el tratamiento de las Técnicas

de Reproducción Asistida, consientes del tema polémico que abordamos. Se identificó como sujetos de la investigación: el concebido nacido por Técnicas de Reproducción Asistida, el mismo que es ser humano, sujeto de derechos, con individualidad propia, con naturaleza e identidad sustancial; y , las personas usuarias de la reproducción asistida, así como las involucradas en todo el proceso de reproducción. El escenario donde actuaban nuestros sujetos de estudio era la falta de regulación específica acerca del uso de las Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú. Los instrumentos de recolección de datos fueron las fichas bibliográficas, las cuales nos ayudaron a resumir los datos más importantes de los textos lo que nos permitió identificar y seleccionar los artículos de investigación más útiles para nuestro trabajo. Las Fichas de resumen, que permitieron rescatar las ideas más importantes de los autores, posibles sumarios y conceptos utilizados en la investigación. Las fichas de análisis y comentarios de documentos, con ayuda de ellas, pudimos recolectar ideas y añadir conclusiones a lo preestablecido por los expertos en cada tema que seleccionamos; en los procedimientos para la recolección de datos, a través de las fichas bibliográficas, se realizó una selección rigurosa de las fuentes bibliográficas. Con las fichas resumen seleccionamos las ideas principales y relevantes de las fuentes y las fichas de análisis nos permitió esclarecer los puntos de vista, registrar la interpretación, las inferencias y la críticas a la información. Esta tesis tiene como conclusión que el jurista debe antecederse a una posible realidad, por lo que ante esta incongruencia entre nuestro sistema proteccionista de la vida y la legitimidad de las TRA, a través del art. 7 de la ley general de salud, resulta conveniente establecer unos límites a la aplicación de las TRA, que busque en lo posible el mayor respeto a la dignidad de la persona (madre e hijo). Es por ello que el investigador recomienda que no se trata de impedir el desarrollo científico, sino de reflexionar sobre el asunto y darnos cuenta que es mejor ponerle límites cuando se está en riesgo conceptos tan delicados que tienen repercusión no sólo científica, sino también social, moral, ético y legal. Estos límites son: el respeto de la dignidad de la persona, tanto del

concebido como de la madre y el respeto por el cuerpo de la mujer evitando ser utilizado como instrumento para la medicina.

Hananel y Manayalle (2013), “realizo una investigación en el Perú en la Universidad señor de Sipan –Perú , titulada la necesidad de regulación de la ovo donación en la legislación Peruana con el objetivo general, el de elaborar un proyecto de ley en el cual se modifique el artículo 7 de la ley general de salud en donde se regule a ovo donación como técnica de reproducción asistida con un paradigma cualitativo pues busca interpretar las conductas humanas frente a la aplicación de las TERAS (técnicas de reproducción asistidas) y el resultado de la forma ejecución de cada sujeto que requiere de su utilización y para ello utilizo las siguientes técnicas como la Técnica del Análisis Documental: Para lo cual se utilizará como instrumentos de recolección de datos: Fichas Textuales y Resumen; teniendo como fuentes libros, textos y normas, utilizando como instrumento un cuestionario; que tendrá como informantes a jueces de familia , Abogados , Médicos Ginecólogos especializados en el manejo Gametos sexuales y los estudiantes de derecho que tengan como preocupación la regulación de las terapias de reproducción asistida en nuestro país con una Muestra donde la población de informantes para el cuestionario serán los Jueces, Abogados , ginecólogos especialistas en TERAS , y los estudiantes de derecho que tengan como preocupación el manejo ético y responsables de la ovo donación en la Región Lambayeque, es decir los cuestionarios se aplicarán en un promedio de 150 personas y teniendo como conclusión, donde necesidad de regulación de la Ovodonacion en la legislación Peruana; se ve afectada por Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas; que están relacionadas causalmente y se explican, por el hecho de que no se conoce o no se está aplicado bien algún Planteamiento Teórico, especialmente algún concepto básico; o, por la existencia de Empirismos Aplicativos, Normas prescritas en la ley general de salud que no han sido completamente desarrolladas y que serviría para poder subsanar los vacíos advertidos”.

Burtein. (2013) Realizo una investigación en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado de Magister, titulada “*Los derechos del embrión IN VITRO frente a la paternidad. Ilegitimidad de las técnicas de reproducción asistidas extrauterinas*” cuyo objetivo es intentar dar respuesta a la pregunta: ¿Es el derecho a la paternidad fundamento suficiente para permitir la ejecución de técnicas de reproducción humana asistidas extrauterinas? Es por ello que se ha hecho uso del método dogmático de investigación. Porque Se ha realizado una recopilación de los más importantes dogmáticos en la materia, hemos sistematizado sus comentarios y presentamos un trabajo ordenado, con las síntesis de las posturas que favorecen el planteamiento propuesto, y con aquellas posturas que las condicen. El investigador llegó a la siguiente conclusión: El Perú no cuenta con legislación que regule las técnicas de fecundación humana asistida extrauterinas, cosa distinta a lo que sucede en España, que desde 1988 ya cuenta con una regulación bastante completa al respecto. En tanto las realidades españolas y peruanas se asemejan hasta cierto punto, se explica en parte su ventaja sobre nosotros en la regulación de este tema en su cercanía a Inglaterra y su inserción en la Unión Europea,

Canessa. (2011) Realizo una investigación en la universidad Nacional Mayor de San Marcos para obtener el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, titulada “*La filiación en la reproducción humana asistida, con el objetivo de Determinar la Filiación (status fili) de los nacidos como consecuencia de la aplicación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en nuestra legislación sustantiva.*” Esta investigación es de tipo explicativo ya que se buscara el porqué de los hechos, estableciendo relaciones de causa- efecto. El diseño de esta investigación es referida fundamentalmente a los diversos procedimientos de investigación empírica. Hemos seleccionado como diseño de investigación los siguientes: Investigación causal explicativa, aplicada, comparativa- causal y la de análisis de contenido. El método empleado es el analítico, El investigador llegó a las siguientes conclusiones: primero que la carencia de una ley específica o ad hoc sobre técnicas de reproducción humana

en el Perú y menos aún la de una Teoría del Derecho Genético, con lleva a que nuestros Magistrados en una suerte de lege data recurran a los principios generales del Derecho para resolver las controversias que se suscitan en torno a la filiación como consecuencia de la aplicación de dichas técnicas, habida cuenta que el Juzgador no puede dejar de administrar justicia por vacío, defecto o deficiencia de la ley; en segundo lugar Modernamente la filiación consanguínea basada en la existencia del presupuesto biológico y la filiación adoptiva no son las únicas clases de filiación, pues ha surgido una tercera clase de filiación, esto es la filiación en la reproducción humana asistida, el mismo que nuestro ordenamiento jurídico de modo alguno prohíbe; es así que el autor recomienda que se debe replantear nuestro sistema legal cerrado de impugnación de paternidad, considerándose como una causal más de negación de la paternidad el hecho de que el marido no haya prestado su consentimiento para la inseminación artificial homóloga u meteoróloga o en todo caso se opte por un sistema legal abierto”.

Antecedentes internacionales

Sánchez. (2014), realizo una investigación en Ecuador titulada “Regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicada a la legislación ecuatoriana para introducir reformas al Código Civil, mediante el uso de embriones o sobrantes de embriones que han sido entregados por las parejas en las clínicas de fertilidad sin que el dueño del espermatozoide o la dueña del óvulo, sepan siquiera que son sus células las que fueron transmitidas a terceras parejas que no pudiendo procrear sus hijos de manera normal, acuden a estos sistemas de congelación embrionaria avanzados donde culmina con la siguiente conclusión donde más allá de las normas impuestas en contra de la naturaleza y el ciclo mismo de la vida, de una moral social generalmente equivocada, dirigida en contra sobre todo, de los derechos y libertades reproductivas de la mujer, el amor por los hijos acerca a un horizonte más humano y más profundo por encima de la ley o las costumbres, por ello, no es raro entender el hecho de que las parejas o las personas solas, se sometan al

contrato civil del vientre alquilado para tener una razón ineludible de forjar el futuro y adquirir bienes”.

Valverde. (2013) Realizo una investigación en la universidad de Costa Rica para obtener el grado de Licenciatura en Derecho, sustenta la tesis titulada *“la presunción legítima de paternidad y su complementariedad con los derechos fundamentales: necesidad de legislar en favor de las minorías – Costa Rica*, cuyo objetivo es crear una legislación favorable a las minorías con forma a la presunción legítima de paternidad y su complementariedad con los derechos fundamentales,. El tipo de la investigación es la descriptiva, debido a que se definirán conceptos trascendentes. Se empleó la metodología deductiva, esto quiere decir que se partirá de las generalidades, el origen histórico. Los instrumentos que se utilizaron fueron libros, tesis, códigos, artículos de revistas y referencias de internet que incluyan doctrina referente al tema tratado. Asimismo, se emplearon sentencias tanto de la Sala Segunda como del Tribunal de Familia; esto para definir el criterio jurisprudencial que hay en Costa Rica respecto al tema de la presunción de paternidad. En consecuencia, el hijo tiene que llevar el apellido de alguien que no es su padre biológico, no puede ser heredero ab intestato de su progenitor, la responsabilidad parental recae sobre un individuo que no tiene ninguna relación biológica con él y como si fuera poco, el deber alimentario corresponde a un hombre que no tuvo participación alguna en la concepción de ese hijo y así se exonera de toda responsabilidad a quien debería asumir tal obligación. Para solucionar el problema aquí planteado, resulta necesario idear una excepción, la cual permita analizar el caso concreto y, con base en ello, determinar si procede o no la presunción de paternidad. Asimismo, se determinó que es conveniente implementar un trámite administrativo, el cual permita a las personas corregir sus vínculos paterno-filiales, de manera rápida y sencilla; sin necesidad de incurrir en gastos económicos”.

Quincosa. (2010) Realizo una investigación en la universidad de La Salle – Mexico para obtener el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, la tesis titulada “Análisis sobre la importancia de legislar la reproducción asistida en México cuyo objetivo subsanar en nuestro país el vacío jurídico existente acerca de la regulación de la reproducción asistida en el ámbito del derecho de familia, El tipo de la investigación es la descriptiva y analítica propia a la revisión de la legislación Mexicana y a las directrices que se aplicarían. Se empleó la metodología deductiva, porque iniciare con las generalidades, el origen medico y/o sociólogo para poder determinar si existe el vacío jurídico. El autor arribo a la conclusión que Ante la necesidad de proteger la perpetuación de la especie y de evitar el cometer ilícitos con el uso indiscriminado de la reproducción asistida los países europeos se dieron a la tarea de crear preceptos legislativos que regulan el tema, 118 cuya justificación se basa en la necesidad de brindar protección jurídica no sólo a las partes que intervienen en el proceso, sino también al embrión que surge como resultado de la implementación de dichas prácticas, a quien se le debe considerar como sujeto de protección jurídica aún y cuando no se encuentre materializado o presente en nuestro mundo es por ello que se propone la creación de una normatividad específica en materia de reproducción asistida, que sea incluyente y no restrictiva, es decir que aborde de forma concreta todos y cada uno de los fenómenos científicos, éticos y sociales derivados de estas prácticas, pero sobre todo que proteja la esfera jurídica del ser que nacerá”.

Gil. (2000) Realizo una investigación en la universidad Católica Andrés Bello – Caracas Venezuela, para obtener el grado académico de Derecho, sustenta la tesis titulada “*La Reproducción Humana asistida incidencias en la filiación*”; cuyo objetivo es estudiar y conocer en profundidad las técnicas de reproducción asistidas en vista al derecho del niño de mantener una identidad sin conocer la verdad genética del niño nacido a través de dichas técnicas. Se partió de métodos cualitativos como el documental, por lo que constituye una investigación analítica y de desarrollo conceptual, con apoyo de una amplia

revisión bibliográfica y el uso de técnicas de análisis de contenido, análisis comparativo, construcción de sistemas de categorías deducción y síntesis. El instrumento usado fue la matriz de análisis de contenido necesaria para registrar y analizar el contenido de la información suministrada para registrar y analiza el contenido de la información suministrada por las fuentes extraídas de y un extenso material bibliográfico, En conclusión los actos de los interesados para llevar a cabo la utilización de las nuevas técnicas de reproducción Humana no se pueden calificar como contratos, porque al analizarlos se determina que no reúnen los requisitos para denominarlos legalmente como tales. También cabe decir que la consecuencia inmediata de la práctica de reproducción asistida es determinar la filiación la filiación legal del producto obtenido con esas técnicas, según el ordenamiento jurídico Venezolano. los aportes a través de esta investigación se observó la necesidad urgente que en Venezuela se legisle de manera exhaustiva, en todo lo relacionado con los métodos de Reproducción Asistida, tal como lo ha hecho ahora España, no obstante de reconocer que en muchos países se ha legislado al respecto, pese a ello e considera que todos adolecen de ciertas fallas tales como no regular de manera detallada la determinación de la filiación de los hijos producto de esas técnicas así como lo referente a los embriones congelados donde no hay determinación del futuro de estos siendo seres humanos lo que atenta contra la dignidad humana y el derecho a la vida.

2.2. Bases Legales

2.2.1 Base legal de la Reproducción Asistida y la Relación paterno filial:

Artículo 140 del código civil establece que para la valides se requiere:

“Que el sujeto tenga plena capacidad de ejercicio, salvo los casos de excepción previstos en la ley, y esté legitimado para celebrarlo. Que la relación jurídica sea lícita. Que cuando recaiga sobre bienes, servicios o abstenciones, sean físicamente posibles, determinados o determinables, y susceptibles de tráfico

jurídico. Que su finalidad sea lícita. Que se cumpla la formalidad que, bajo sanción de nulidad, establece la ley”.

Artículo 6.- “establece que Los actos de disposición del propio cuerpo: Están prohibidos cuando ocasionen una disminución permanente de la integridad física o cuando de alguna manera sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres. Empero, son válidos si su exigencia corresponde a un estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están inspirados por motivos humanitarios”.

Los actos de disposición o de utilización de órganos y tejidos de seres humanos son regulados por la ley de la materia.

El código del niño y adolescente en el Artículo IX. Define el: Interés superior del niño y del adolescente.- “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. Así mismo en su Artículo 1º garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y desarrollo físico o mental”.

CAS. Nº 563-2011 LIMA. Detalla:

“Que no se ha infringido norma alguna, ya que debe primar el interés superior de la niña. La cual se encuentra viviendo con los padres pre adoptante en un adecuado ambiente familiar. Más aún si los demandantes han demostrado el poco valor por la vida, al haberse beneficiado económicamente con la inseminación artificial a favor de los demandados”.

Además, podemos señalar la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada en la convención de Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989;

la cual, le otorga la protección de la identidad en sus artículos 7.1 y 8; los cuales exigen mediante el compromiso de los Estados partes, a incorporar en sus sistemas legales, el derecho que tiene el menor a ser inscrito en un registro a su nacimiento, tener un nombre, nacionalidad y conocer a sus padres y ser cuidado por ellos, así como -de gran importancia-, el respeto por los Estados al derecho del niño a su identidad -lo cual supone vincularlo a sus padres-, a las relaciones familiares y en caso de ser privados de lesa identidad, a prestar asistencia y protección apropiada para restablecerla.

2.2.2 El interés superior del niño como principio garantista

La convención internacional de los derechos del niño señala que el interés superior del niño forma parte de uno de los principios generales de la convención y este ha llegado a considerarse como principio rector - guía de ella; por lo que, cada vez que se desee fundamentar sobre ello, deberán regirse de acuerdo a la interpretación que rige las disposiciones de la convención.

2.3 Bases teóricas

2.2.1 Fundamentos teóricos de la Manipulación genética

La manipulación genética es un avance científico que está creciendo a pasos agigantados el concepto el fin y los pilares que la sustentan están superando la realidad que esta significa, muchas de las cuales atentan a la esencia humana. Si bien es cierto desde años atrás se han realizado diferentes estudios de manipulación genética con un solo fin: que es la de crear vida, no solo se experimentó con plantas o animales si no que se llegó más lejos se comprometió la forma de procrear aun ser humano.

Varsi, E. (2011) afirma:

“ Una maniobra sobre la estructura biológica o genética del ser humano que lesiona, desconoce y conculca sus derechos. Cualquiera que sea su fin y utilidad, presente o futura, siempre

afectara la dignidad de nuestra especie. Esta es una concepción ampliamente admitida en defensa de la vida y en pro de la humanidad. Ahora bien, es de considerar que pueden realizarse actos de manipulación genética con fines terapéuticos, es decir, que variando o alterando las leyes naturales del organismo se busque evitar un mal o defecto en el individuo". (p.130)

Entonces manipular es maniobrar en otras palabras es modificar la estructura biológica del ser humano cualquiera que sea el fin; lo que se busca con ello es obtener un producto "bueno" o uno sin deficiencias; cabe resaltar que la manipulación genética no solo ha servido para crear un nuevo ser si no también se han venido realizando diferentes tipos de manipulación con fin terapéutico este busca dar cura a muchas enfermedades y/o hasta la de crear nuevos órganos que den mejor calidad de vida a un paciente; por tal motivo esta forma si es aceptada en la sociedad. Pero ¿Cuándo se rompe el sustento que la manipulación genética es bueno para la humanidad? Pues bien; el problema se presenta cuando al determinar o aplicar dichos resultados se han realizado experimentaciones previas, es decir para yo poder obtener un órgano cualquiera que se encuentre en óptimas condiciones he tenido que elaborar otros tantos para corregir los errores o mejorar el proyecto.

Hoy en día la manipulación genética pasó de ser un concepto científico complejo a uno con más simplicidad, se encuentra en los estudios médicos, estudios sociales y hasta en el lenguaje jurídico por encontrar en ella una conducta social que necesita regularse esto es en cuanto a la procreación asistida y a las deficiencias y vacíos legales que aun encontramos en nuestra legislación.

Mesina De Estrella, G. (1995) comenta sobre la clasificación de la manipulación genética:

La primera es la manipulación genética con fines terapéuticos mediante la intervención génica de células somáticas en un

individuo, es aquella que se utiliza para curar alguna enfermedad o defecto en una persona viva. Después también está la terapia de la línea germinal que es la terapia génica destinada a la persona por nacer, ya sea antes de la concepción o durante ella, con finalidad de procreación o terapéutica para modificar el genoma de un individuo y así evitar en el nuevo ser algún defecto de génesis genética. También nos encontramos con la “manipulación genética perfectiva” a través de la cual se inserta un gen para mejorar determinado carácter somático de la persona. Y por último hallamos la “manipulación eugénica destinada a modificar los rasgos humanos codificados por un gran número de genes, determinantes de los rasgos específicos de la personalidad, inteligencia, carácter, etc, (p.192)

La manipulación genética se clasifica por escalas o ramas de acuerdo a la afectación del genoma, esta investigación esta direccionada a la terapia en línea germinal ya que, veremos la concepción de forma artificial, en otras palabras la unión del gen femenino y masculino fuera del lugar natural (trampas de Falopio) para próximamente implantar el producto (embrión) en el útero de la madre, si bien es cierto parte de esta clasificación data en buscar que el gen sea mejorado es decir usar el ovulo y/o espermatozoide con material genético sano y completo para evitar enfermedades congénitas, malformaciones no podemos dejar de lado el sueño de muchas parejas que es lograr la concepción, es por ello que la terapia de línea germinal también a la persona por nacer, en la etapa de la concepción.

2.2.2 Procreación artificial:

Garzón, R. (2007) conceptualiza:

Por reproducción asistida entendemos al conjunto de métodos médico-quirúrgico cuyo objeto es lograr la fecundación de un ser

humano de manera diferente a las condiciones naturalmente establecidas. Actualmente existen muchos y muy variados métodos de reproducción asistida; cabe aclarar que esta clasificación, en cierto modo, es limitativa, pues deberá, modificarse conforme la ciencia descubra otros planteamientos técnicos. (p.98)

La procreación artificial consiste en dar vida a un nuevo ser sin acto sexual (sin la realización del coito), esta consiste en lograr satisfactoriamente la unión del ovulo con el espermatozoide mediante procedimientos en probetas placas o tubos de ensayos así como también en la inserción del gameto masculino en el cuerpo de la mujer para que fecunde, cabe decir que los avances científicos van evolucionando cada día por tanto la procreación artificial también ha involucrado en sus técnicas dos tipos de agentes los cónyuges y los donantes.

2.2.3 causas por lo que se someten a las técnicas de reproducción asistida

Cuando una pareja desea tener hijos y mantienen relaciones sexuales sin protección, y no consigue el embarazo, la opción que prima es acudir a una clínica de reproducción asistida. Pero en un orden de ideas para comprender mejor el término de infertilidad es bueno referirnos a la diferencia que existe entre las palabras esterilidad e infertilidad; la primera es la incapacidad para concebir y la segunda es la imposibilidad para finalizar la gestación.

Clasificación de la Procreación Artificial

Albuquerque, E. (1992) clasifica la procreación:

Procreación artificial homóloga: se refiere al aprovechamiento del espermatozoide del hombre o cónyuge en la pareja, es decir que todo el proceso de fecundación se mantiene de alguna manera dentro de los deseos o preferencias de la

pareja siempre y cuando ésta esté constituida por hombre-mujer se podría decir que éste es el tipo de inseminación por defecto o del que no es necesaria una tercera persona para su fin Mientras que la procreación artificial Heteróloga se da cuando se usa material genético aportado por un tercero, un cedente distinto a la pareja de conyugues o de concubinos.
(p. 56)

Es aquí donde empezamos a marcar distinciones en la procreación artificial, la primera es la procreación asistida homologa, esta involucra los gametos femeninos y masculinos de la pareja que se somete a una de estas técnicas, quiere decir que estamos hablando que el producto obtenido (nuevo ser) será de los cónyuges o concubinos; sin embargo existe un tipo de reproducción asistida que incluyen a un tercero o donante esta es la procreación artificial heterologa; y trae consigo un sinfín de interrogantes, y es que el involucrar a un tercero para engendrar a un niño da lugar a nuevos tipos de conductas que no están reguladas en nuestra legislación, una de las primeras interrogantes seria ¿hasta cuándo un supuesto padre podría mantener su relación paterno filial a sabiendas que existió un tercero o donante?.

2.2.4 Técnicas de Procreación Asistida

Fama, M (2011) explica:

a) Inseminación artificial: se entiende la intervención médica mediante la cual se introduce el semen en el organismo femenino, no a través del acto sexual normal, sino de manera artificial, a fin de producir la fecundación. Existen dos tipos de inseminación artificial: INSEMINACIÓN ARTIFICIAL HOMÓLOGA. Es la que se practica con semen del marido, y que se reconoce con la sigla IAH. INSEMINACIÓN ARTIFICIAL HETERÓLOGA. Se practica con

semen de un dador no vinculado a la mujer receptora por vínculo matrimonial. (p.1217)

La primera técnica de reproducción asistida es la inseminación artificial con ella daremos inicio a la controversia de esta investigación, si bien es cierto la inseminación artificial tiene como objetivo insertar semen en el organismo de la mujer por medio de un catéter conectado a una jeringa para buscar que se fecunde, no obstante se advierte que hay dos modos de obtener el gameto masculino, ya sea de forma homóloga (masturbación del cónyuge o concubino) o heteróloga aquí el semen viene de un tercero o donante ajeno a la pareja cabe decir que el gameto masculino es obtenido del banco de espermatozoides congelados; es aquí donde enfocaremos la investigación, pues este tipo de concepción artificial conlleva a problemas sobre la determinación de la filiación del niño por nacer, la impugnación de paternidad,

b) Fecundación extracorpórea o in vitro Es el conjunto de intervenciones médicas que van desde la obtención del óvulo y el esperma, hasta la implantación del óvulo fecundado en el útero propio o adoptivo para el ulterior desarrollo del mismo, pasando por la fecundación y primer desarrollo de la célula germinal fuera del seno materno. Las técnicas de reproducción asistida típicas incluyen: (1) FERTILIZACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES (FIV-ET) En este caso el semen, que se obtiene por la masturbación, manual o mecánica o mediante un preservativo adaptado, se coloca con los óvulos obtenidos mediante aspiración, en una plaqueta especial que permanece en una incubadora durante 48 horas hasta lograr la fertilización; producida ésta se transfieren algunos embriones a la madre. (2) TRANSFERENCIA INTRATUBARICA DE GAMETOS (GIFT) Consiste en colocar en cada una de las trompas dos óvulos, también extraídos mediante laparoscopia y espermatozoides, para que fecunden a aquéllos en las propias trompas, es decir, en el ámbito en que normalmente se

produce la fecundación. En estos casos la fecundación puede también lograrse con semen del marido, del concubino o de un dador que no tiene ningún vínculo con la dadora del óvulo. (3) MATERNIDAD SUBROGADA Se habla de "maternidad subrogada" cuando se advierte una disociación entre la maternidad genética, la maternidad gestacional y la maternidad social, dada por la utilización de técnicas de inseminación artificial o fecundación in vitro. (p. 1219)

La fecundación in vitro comprende la unión del ovulo y espermatozoide en un plato de laboratorio, probeta o placas técnicas, llegando a realizar la fecundación y más adelante formar el embrión, surge aquí que para hacer la prueba de la implantación no solo se coloca un embrión si no varios esperando que uno o algunos puedan adherirse a la matriz y seguir su crecimiento y formación completa; siendo una vulneración a la vida del nuevo ser.

La fecundación in vitro tiene sub divisiones que se adecuan a las anomalías, deficiencias y/o múltiples imposibilidades de concebir nuevamente nos encontramos en la situación que acarrea recibir de un tercero o donante material genético para concebir; como hemos venido explicando, el involucrar a un tercero puede ocasionar más adelante problemas con la paternidad, pero ¿es posible que con el tiempo y estos avances científicos pueda terminar el amor acompañado de la ruptura paterno filial?, pues es grave esta situación ya que el menor queda indefenso y hasta expuesto; porque afectaría el derecho a un nombre, el derecho a una identidad, a los alimentos y porque no a sentirse amado y protegido.

2.2.5 La Presunción

Martínez, M. (2007) define: *“Una presunción se puede definir como “una dispensa de prueba o evidencia de otro hecho, (siendo) que el hecho que no se necesita probar depende (de) la experiencia ordinaria” (p.5)*

Entonces podemos decir que la presunción es la consecuencia deducida de un hecho para llegar a determinar la existencia del mismo. Algunos autores afirman que la presunción no puede ser tomada como una prueba si no que este surte efecto en la demostración para saber si es aprobable o no.

Donaires, P. (2007) conceptualiza: “Las presunciones establecidas por la ley, ordena tener por cierto un hecho determinado siempre y cuando otro hecho indicador del primero haya sido suficientemente acreditado en el proceso. El beneficiario de la presunción sólo ha de acreditar la realidad del hecho que a ella le sirve de base o presupuesto”.

La presunción establecida por la ley implica un proceso lógico, el cual permite pasar del hecho conocido a otro desconocido. Es decir consiste en que el juez haga un examen crítico de un hecho, , valiéndose de reglas o conocimientos comunes.

2.2.6 La Presunción de paternidad

Del Carpio (2010) define:

Etimológicamente significa padre es quien las nupcias demuestran, y que se traduce en el hecho de que si una mujer casada alumbra un hijo, se tiene como padre de éste a su marido, sin embargo, el hecho de que una mujer casada conciba o alumbre un hijo o no significa necesariamente que ese hijo sea de su marido. (p,300)

La presunción aplicable en el derecho civil peruano es el Pater is Est bajo la figura que: se presume que el hijo nacido de la mujer casada siempre tiene como padre al esposo, a pesar de que las mujeres declaren que el cónyuge no es el padre de los hijos, mas aun aquí podemos afirmar que esta presunción la establece la misma ley y no se admitirá prueba en contrario (iure et de iure). El código civil peruano establece en el artículo 362 que “el hijo se presume matrimonial aunque la madre declare que no es de su marido o sea condenado como adúltera”. Así mismo no se reconoce a la mujer la legitimidad para

plantear una acción de impugnación de paternidad del marido, pues dicha acción está reservado exclusivamente al marido que no se crea padre del hijo de su mujer.

2.2.7 La Presunción Pater is est quem nuptiae demonstrant.

Cornejo, H (1999) estableció:

Ésta presunción reposa en un doble fundamento: de una parte, en la cohabitación o relación sexual que el matrimonio implica, de manera que, aún sin otro indicio se puede suponer que entre los cónyuges se ha producido y se produce el contacto carnal, y de otro lado, en la fidelidad que se supone que la mujer guarda a su marido, tanto por consideraciones de orden ético y de organización social como por un cumplimiento de un deber que la ley le impone(p.20)

La presunción pater is quem nuptiae demostrant viene desde Roma con significado etimológico padre es quien la nupcia demuestra, para esto existen dos hipótesis la primera es que se presume hijo del marido si el Nacimiento del menor se haya producido después de 180 días de celebrado el matrimonio o antes de vencidos los 300 siguientes a su disolución o anulación.

2.2.8 teorías que sustentan la presunción de paternidad.

Varsi, E. (2004) las enumera:

- a. Teoría de la accesión.- Se basa en la propiedad del marido sobre la esposa y por lo tanto, del fruto de ésta, el hijo. Esta idea se mantuvo en la edad media, donde recibió el nombre de teoría dominical.
- b. Teoría de la vigilancia.- Dada la potestad del marido de vigilar a su mujer, los hijos de esta, deben atribuírsele. b

c. Teoría de la presunción de fidelidad de la esposa.- Es una presunción de inocencia frente a delito de adulterio, pues se deberá reputar hijo del marido hasta que se pruebe el adulterio.

d. Teoría de la cohabitación exclusiva.- La presunción descansa en el hecho positivo de la cohabitación exclusiva, propia de la relación conyugal. Se une a la presunción de fidelidad

e. Teoría de la admisión anticipada.- Parte de considerar que el matrimonio en tanto acto voluntario, supone que el marido de forma anticipada admite en su familia los hijos que nazcan de su mujer. (p.24)

2.2.9 Clases de Presunción:

Bueno, E. (s/f) indicó:

Las clases existentes de filiación son la matrimonial y la extramatrimonial, tienen su antecedente y deben su origen al Derecho romano, donde el advenimiento de la prole se consideró como un beneficio de los dioses y su falta como un castigo, lo cual se explicaba porque con la perpetuación de la prole, se procuraba la existencia de seres que rindiesen culto a los antepasados. (p.23)

La filiación matrimonial se encuentra legislado en los artículos 361º del código civil, definen la filiación matrimonial, en el artículo 364º del Código civil se aplica que el padre puede negar dicha paternidad a los noventa días contados desde el siguiente día del parto, si estuvo en el lugar, o a los noventa días contados desde el siguiente día de su regreso. La vigencia de la ley N° 28457 para el reconocimiento del hijo extramatrimonial (o hijo procreado fuera del matrimonio) ha puesto al juez como el único que a criterio puede definir quién es el padre del menor; esto es si nos remontamos a los tipos de procreación asistida

heterologas y nos ponemos en el supuesto que el padre quiera impugnar la paternidad por afirmar que el menor es un hijo extramatrimonial podemos refugiarnos bajo el amparo de esta ley y solicitar al magistrado que tome en cuenta el bien superior del menor y que no se le deje en desamparo, esto es dar la opción al juez que puede según lo argumentos pruebas declaraciones ser quien dé por consentida o declarar improcedente el pedido del supuesto padre.

2.3.10 La situación de la Mujer que Ofrece su Útero

Aquella mujer que ofrece su útero para buscar o lograr cumplir lo que otra mujer en su condición no pueda lograr hacer es el de concebir, en el sentido amplio de poder ser madre debido a una condición física que impide que logre ello y es el de ser infértil por causas quizás naturales o por el desarrollo del tiempo

Espinoza, J. (2012). Indico:

El Problema cardinal de la fecundación artificial es el caso de la mujer que ofrece su útero para que se desarrolle en este el embrión concebido extracorpóreamente, para después entregar el niño a sus “verdaderos” padres. (...). Resultaría escalofriante hablar de un contrato, puesto que no se trata de relaciones patrimoniales. Si seguimos el orden de ideas que se dirigen a considerar esta situación como un contrato de prestación de servicios o quizá un contrato de obra, el cual podría tornarse en su aspecto empresarial, que traería consecuencias inimaginables. (p.122).

Utilizar la capacidad reproductora de la mujer, es sin dudar alguna un tema aberrante en el sentido de que no es su capacidad de reproducir ni su vientre un aspecto patrimonial.

2.3.11 Consentimiento Informado de los cedentes de los Gametos

El otorgamiento del material genético, de aquellos sujetos quienes se someten a este tipo de prácticas debe de saber para que se utilizaran sus gametos en el sentido de si son usados para técnicas de reproducción asistida y así mismo llevando consigo múltiples responsabilidades por su ejecución.

Espinoza, J (2012) manifestó:

los cedentes de los gametos deben de estar informados de la utilización de los mismos para técnicas de reproducción asistida, generándose una responsabilidad civil y penal para el profesional que no cumpla con la obligación de información. En Francia la ley N°94.654, del 29.07.04, relativa a la donación y utilización de elementos y productos del cuerpo humano y a la asistencia médica para procreación y el diagnóstico prenatal, incorpora el art. 665.11 del código de la salud pública. (p.131).

Las personas que decidan prestar su material genético, estos deben de estar informados para el fin que serán utilizados y sea así mismo en la utilización de la reproducción asistida, donde el profesional que llevara a cabo esta práctica debe de informarles bajo aquella responsabilidad en la cual estaría inmersa.

2.4 Definición de Términos Básicos

Bilateral. – “Acuerdo contrato o negociación en que intervienen dos partes”.

Concebido. – “Empezar a gestar una mujer o la hembra de un animal en su útero a un hijo: la infertilidad no permite concebir”.

(fecundación extracorpórea).

Contratos. –“Es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben. El contrato es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones”.

Consentimiento. – “Es decir aprobar la concreción de algo, tener por cierto algo, permitir y tolerar cierta conducta”.

Contraprestación. – “Es a prestación o servicio que debe una parte como compensación por lo que ha recibido o debe recibir”.

Embarazo. - “Se denomina embarazo, gestación, preñez o gravidez al periodo que transcurre desde la implantación del ovulo fecundado en el útero hasta el momento del parto”.

Embarazo Asistido. – “Consiste en aquella manipulación de ovulo o del espermatozoide con el objetivo de conseguir un embarazo con aquella independencia de la esterilidad”.

Fecundación Artificial. – “Se trata de lograr la unión de los gametos masculinos espermatozoide y femenino óvulo mediante procedimientos técnicos. Esa unión puede darse dentro del cuerpo de la mujer” (**inseminación artificial o fecundación intracorpórea**) o fuera.

Gametos. – “Los gametos son células compuestas por un solo juego de cromosomas (tienen una versión única de la información genética que determinará las características físicas del individuo) que durante la fecundación se fusionarán con otro gameto del sexo opuesto para formar el cigoto. A la formación de gametos se le llama gametogénesis. Los órganos que producen los gametos se llaman gónadas en los animales, y gametangios en los organismos vegetales”.

Genética. – “Es el área de estudio de la biología que busca comprender y explicar cómo se transmite la herencia biológica de generación en generación. Se trata de una de las áreas fundamentales de la biología moderna, abarcando en su interior un gran número de disciplinas propias e interdisciplinarias que se relacionan directamente con la bioquímica y la biología celular”.

La Vida Humana. - “En su sentido más amplio, es un concepto que alude a la **existencia**. La noción suele referirse a la actividad que realiza un ser orgánico

o, más precisamente, a su capacidad de nacer, desarrollarse, reproducirse y fallecer”.

Materno Filial. - “Es aquella unión de la madre con su hijo la que se construye a partir de las experiencias de apego que el bebe experimenta como son los estímulos y relación de el y su madre la cual le producen seguridad, sosiego, consuelo y placer”.

Plurilateral. – “Que interesa a varias partes”.

Relación Materno Filial. – “Es aquel vínculo afectivo que se desarrolla durante el primer año del niño con su madre en la cual el infante no reconoce aun tener un cuerpo autónomo ya que aún existe una relación de dependencia de este”.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Confiabilidad. Para la confiabilidad se sometieron dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 24, cuya fórmula es la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

K: número de reactivos en la escala

: $\sum S_i^2$ Varianza de cada reactivo

S_T^2 : Varianza del instrumento

Obteniéndose los siguientes resultados:

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre: manipulación genética

Tabla 3: Análisis de Fiabilidad

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,862	09

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: en la presunción de paternidad.

Tabla 4: Análisis de Fiabilidad

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,831	09

Fuente: Programa Estadístico SPSS

Lo valores obtenidos, nos indican que los instrumentos son altamente confiables y por ende pueden ser aplicados durante el proceso de investigación.

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

Variable: Reproducción Asistida Heteróloga

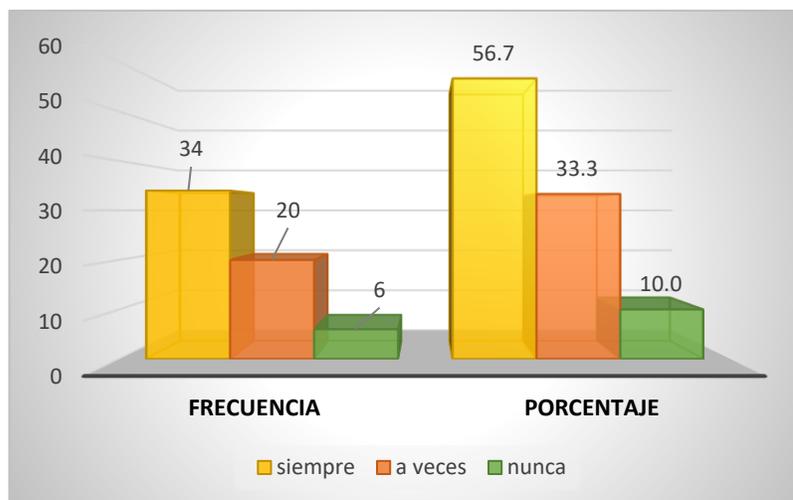
ÍTEM 1: ¿Considera usted que es legal la manipulación genética en seres humanos en nuestra legislación?

Tabla 05

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	34	56.7%	34	56.7
a veces	20	33.3%	54	90.0
nunca	6	10.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 1



Fuente: Tabla 05

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 05 y el Gráfico N° 1: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador Encontramos que el 56.7% contestaron siempre, mientras el 33.3% manifiesta que a veces y el 10% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que es legal la manipulación genética en seres humanos en nuestra legislación.

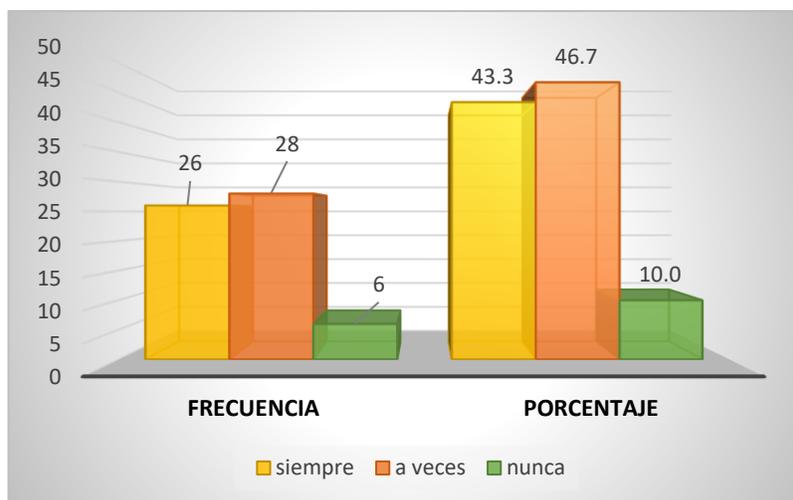
ÍTEM 2: ¿ Cree usted que la manipulación genética en seres humanos con fines terapéuticos para evitar un mal pueden ser permitidas?

Tabla 06

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	26	43.3%	26	43.3
a veces	28	46.7%	54	90.0
nunca	6	10.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 2



Fuente: Tabla 06

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 06 y el Gráfico N° 2: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 46.7% contestaron a veces, mientras el 43.3% manifiesta que a siempre y el 10% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Cree que la manipulación genética en seres humanos con fines terapéuticos para evitar un mal puede ser permitidas.

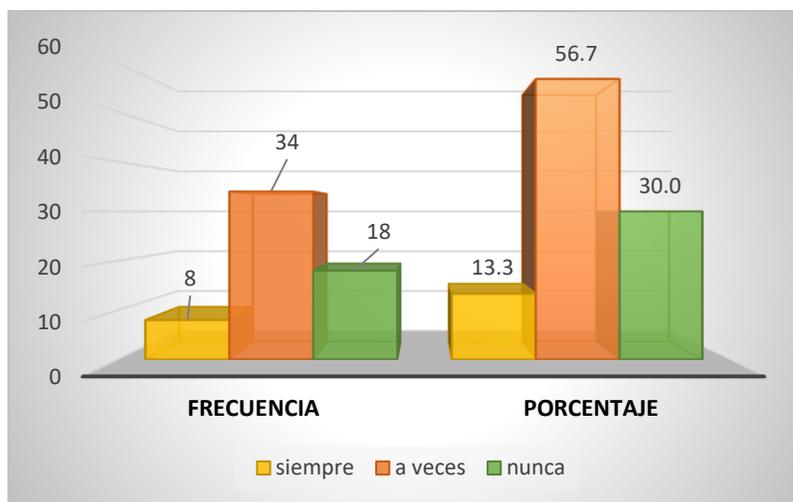
ÍTEM 3: ¿La manipulación genética en seres humanos con fines de modificar rasgos humanos como la inteligencia tendrían un sustento legal?

Tabla 07

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	8	13.3%	8	13.3
a veces	34	56.7%	42	70.0
nunca	18	30.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 3



Fuente: Tabla 07

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 07 y el Gráfico N° 3: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 56.7% contestaron a veces, mientras el 30% manifiesta que nunca y el 13.3% siempre, es decir, la mayoría de encuestados cree que a veces La manipulación genética en seres humanos con fines de modificar rasgos humanos como la inteligencia tendrían un sustento legal.

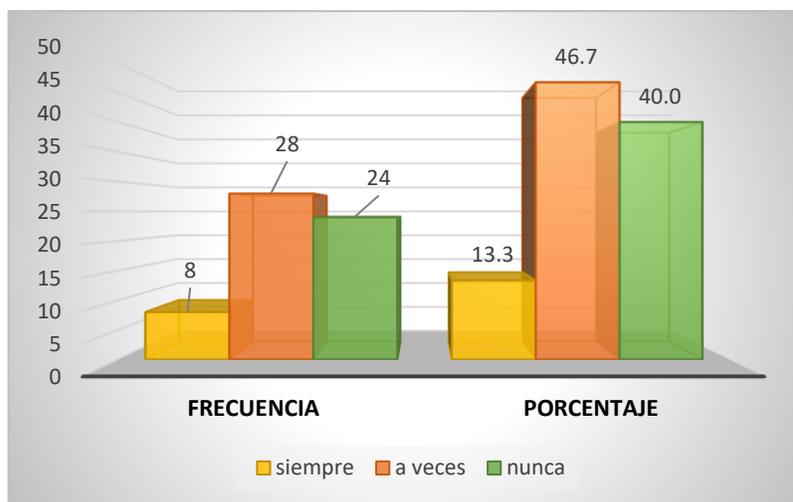
ÍTEM 4: -¿Conoce usted los procedimientos de procreación artificial y reproducción asistida?

Tabla 08

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	8	13.3%	8	13.3
a veces	28	46.7%	36	60.0
nunca	24	40.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 4



Fuente: Tabla 08

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 08 y el Gráfico N° 4: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 46.7% contestaron a veces, mientras el 40% manifiesta que nunca y el 13.3% siempre, es decir, la mayoría de encuestados a veces Conoce los procedimientos de procreación artificial y reproducción asistida.

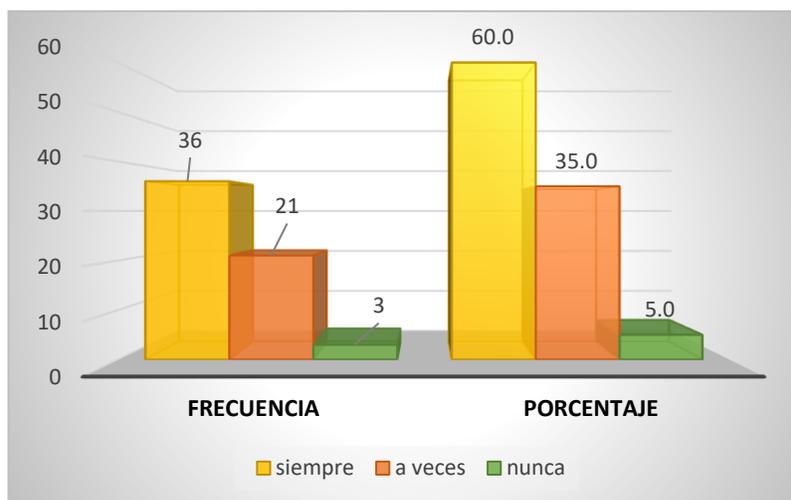
ÍTEM 5: -¿tiene conocimiento que en la reproducción asistida heteróloga interviene un tercer participante como donante?

Tabla 09

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	36	60.0%	36	60.0
a veces	21	35.0%	57	95.0
nunca	3	5.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 5



Fuente: Tabla 09

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 09 y el Gráfico N° 5: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 60% contestaron siempre, mientras el 35% manifiesta que a veces y el 5% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre tiene conocimiento que en la reproducción asistida heteróloga interviene un tercer participante como donante

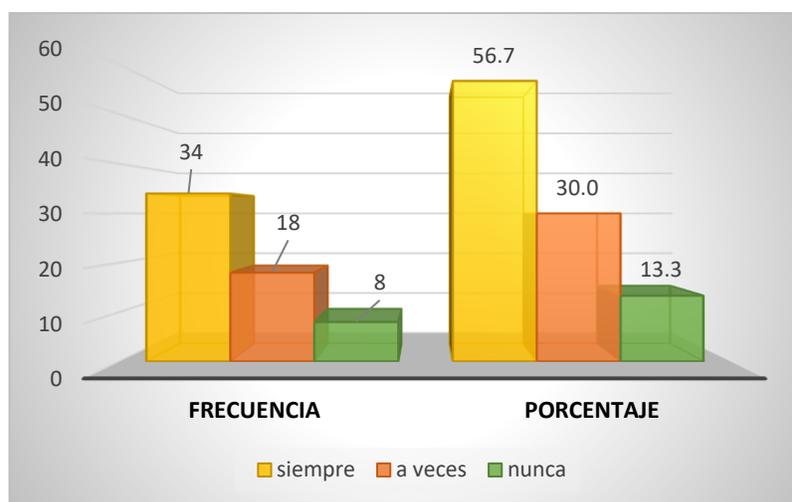
ÍTEM 6: ¿El donante participante perdería todos los derechos y deberes de este nuevo ser?

Tabla 10

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	34	56.7%	34	56.7
a veces	18	30.0%	52	86.7
nunca	8	13.3%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 6



Fuente: Tabla 10

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 10 y el Gráfico N° 6: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 56.7% contestaron siempre, mientras el 30% manifiesta que a veces y el 13.3% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre el donante participante perdería todos los derechos y deberes de este nuevo ser.

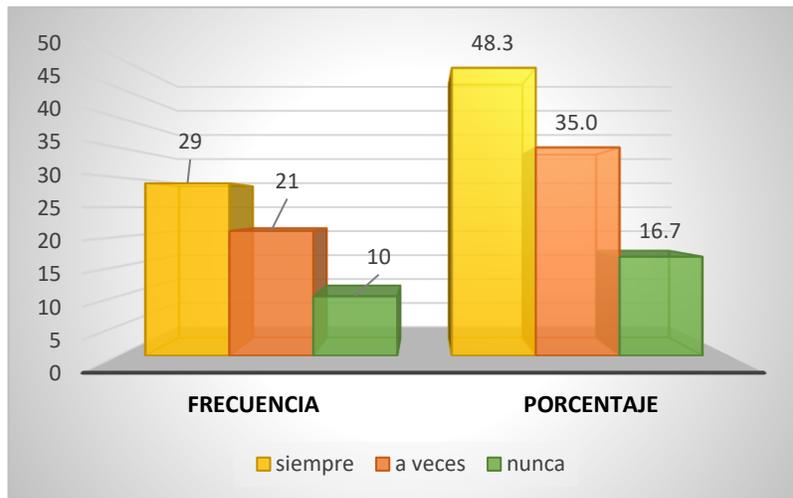
ÍTEM 7: ¿Existen diferentes técnicas de fecundación o reproducción Asistida?

Tabla 11

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	29	48.3%	29	48.3
a veces	21	35.0%	50	83.3
nunca	10	16.7%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 7



Fuente: Tabla 11

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 11 y el Gráfico N° 7: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 48.3% contestaron siempre, mientras el 35% manifiesta que a veces y el 16.7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados creen que siempre existen diferentes técnicas de fecundación o reproducción Asistida.

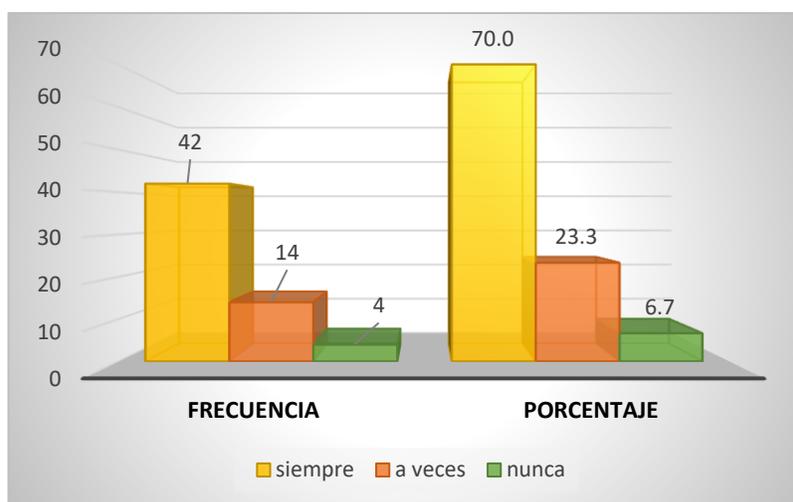
ÍTEM 8: ¿Para la práctica de la técnica de reproducción inseminación artificial heteróloga es necesario el consentimiento de ambos conyugues?

Tabla 12

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	42	70.0%	42	70.0
a veces	14	23.3%	56	93.3
nunca	4	6.7%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 8



Fuente: Tabla 12

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 12 y el Gráfico N° 8: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 70% contestaron siempre, mientras el 23.3% manifiesta que a veces y el 6.7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre Para la práctica de la técnica de reproducción inseminación artificial heteróloga es necesario el consentimiento de ambos conyugues.

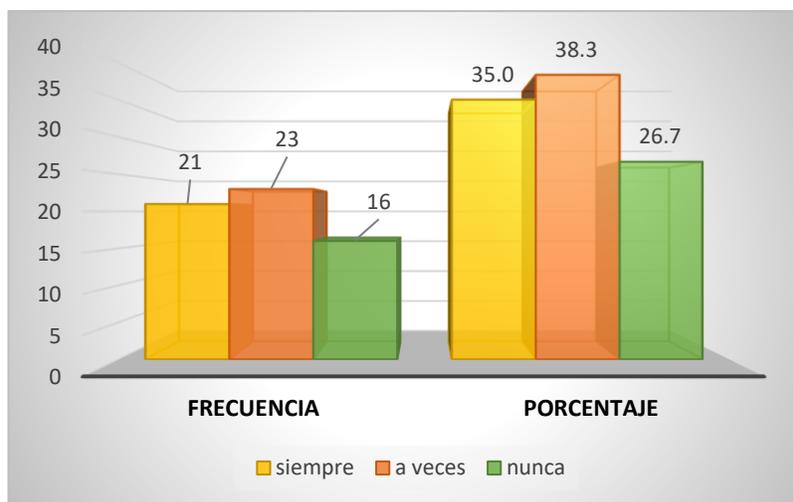
ÍTEM 9: ¿Las técnicas de reproducción asistida con la participación de un tercero, afectara el marco jurídico en relación derechos sucesorios?

Tabla 13

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	21	35.0%	21	35.0
a veces	23	38.3%	44	73.3
nunca	16	26.7%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 9



Fuente: Tabla 13

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 13 y el Gráfico N° 9: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 38.3% contestaron a veces, mientras el 35% manifiesta que siempre y el 26.7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces cree que las técnicas de reproducción asistida con la participación de un tercero, afectara el marco jurídico en relación derechos sucesorios.

Variable: Relación Paterno Filial

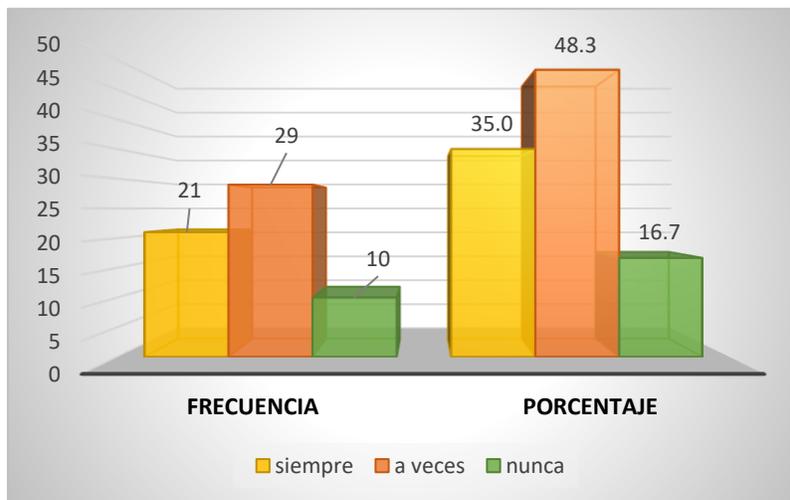
ÍTEM 10: ¿La relación materno filial será aquella donde la mujer ofrece su útero para cumplir el sueño de otra mujer?

Tabla 14

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	21	35.0%	21	35.0
a veces	29	48.3%	50	83.3
nunca	10	16.7%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 10



Fuente: Tabla 14

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 14 y el Gráfico N° 10: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 48.3% contestaron a veces, mientras el 35% manifiesta que siempre y el 16.7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados cree que a veces la relación materno filial será aquella donde la mujer ofrece su útero para cumplir el sueño de otra mujer.

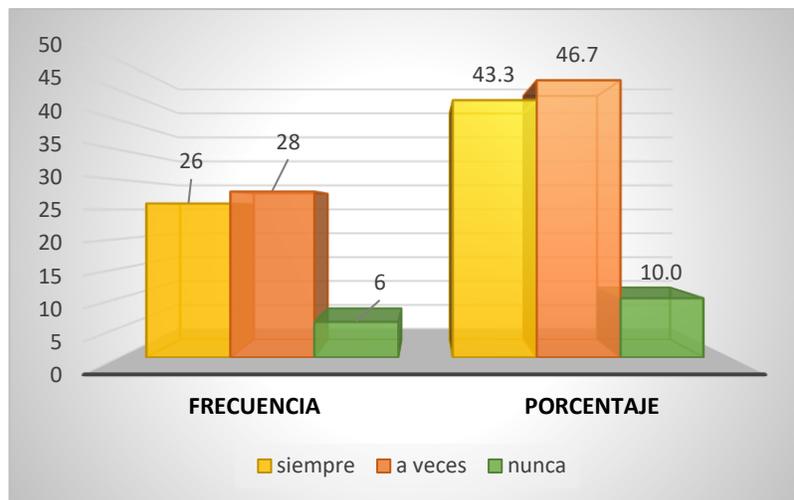
ÍTEM 11: ¿En la filiación matrimonial el padre puede aceptar o negar dicha paternidad según el marco legal peruano?

Tabla 15

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	26	43.3%	26	43.3
a veces	28	46.7%	54	90.0
nunca	6	10.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 11



Fuente: Tabla 15

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 15 y el Gráfico N° 11: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 46.7% contestaron a veces, mientras el 43.3% manifiesta que siempre y el 10% nunca, es decir, la mayoría de encuestados cree que a veces en la filiación matrimonial el padre puede aceptar o negar dicha paternidad según el marco legal peruano.

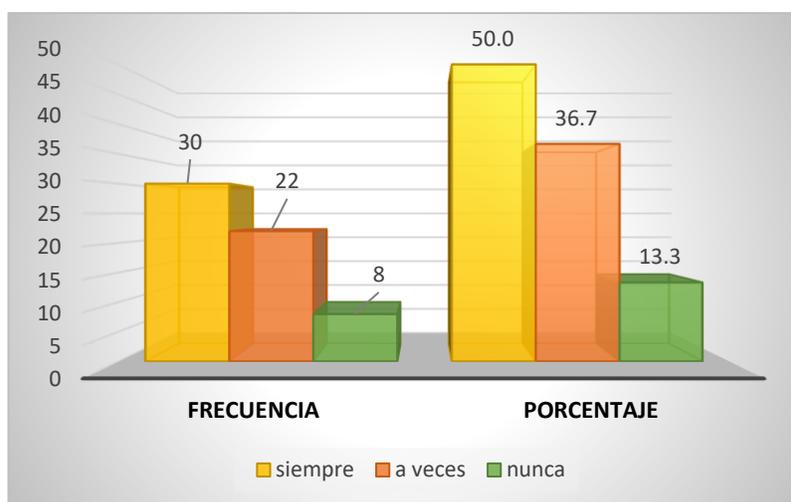
ÍTEM 12: ¿El reconocimiento del hijo extramatrimonial o hijo creado fuera del matrimonio se encuentra legislado en nuestro ordenamiento jurídico?

Tabla 16

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	30	50.0%	30	50.0
a veces	22	36.7%	52	86.7
nunca	8	13.3%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 12



Fuente: Tabla 16

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 16 y el Gráfico N° 12: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 50% contestaron siempre, mientras el 36.7% manifiesta que a veces y el 13.3% nunca, es decir, la mayoría de encuestados creen que siempre el reconocimiento del hijo extramatrimonial o hijo creado fuera del matrimonio se encuentra legislado en nuestro ordenamiento jurídico

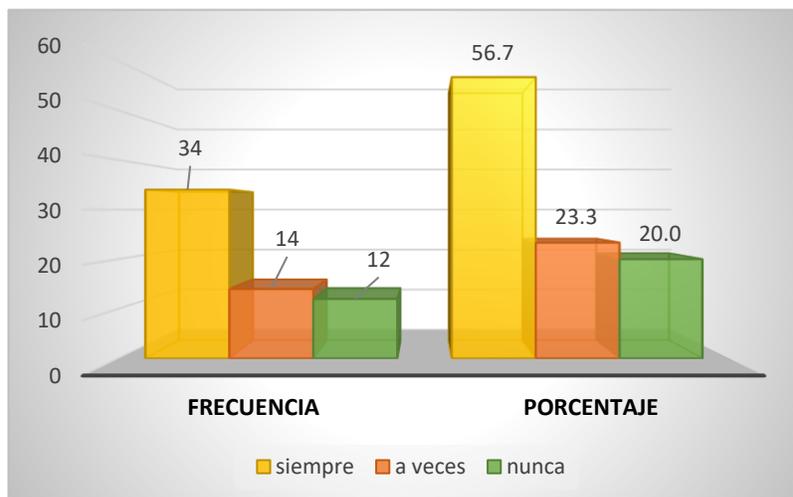
ÍTEM 13: ¿Los medios probatorios para determinar la relación paterno filial están tipificados en nuestro ordenamiento jurídico?

Tabla 17

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	34	56.7%	34	56.7
a veces	14	23.3%	48	80.0
nunca	12	20.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 13



Fuente: Tabla 17

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 17 y el Gráfico N° 13: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 56.7% contestaron siempre, mientras el 23.3% manifiesta que a veces y el 20% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que los medios probatorios para determinar la relación paterno filial están tipificados en nuestro ordenamiento jurídico.

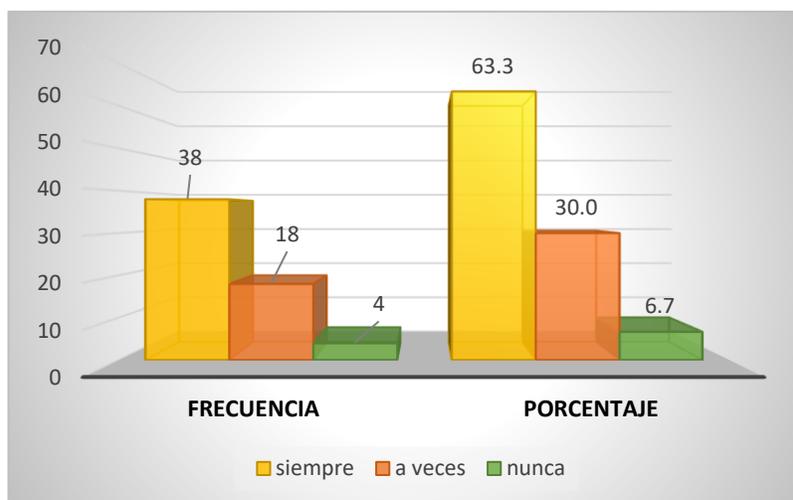
ÍTEM 14: ¿La prueba de ADN por mandato judicial es suficiente para determinar la filiación paternal?

Tabla 18

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	38	63.3%	38	63.3
a veces	18	30.0%	56	93.3
nunca	4	6.7%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 14



Fuente: Tabla 18

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 18 y el Gráfico N° 14: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 63.3% contestaron siempre, mientras el 30% manifiesta que a veces y el 6.7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados cree

que siempre la prueba de ADN por mandato judicial es suficiente para determinar la filiación paterna.

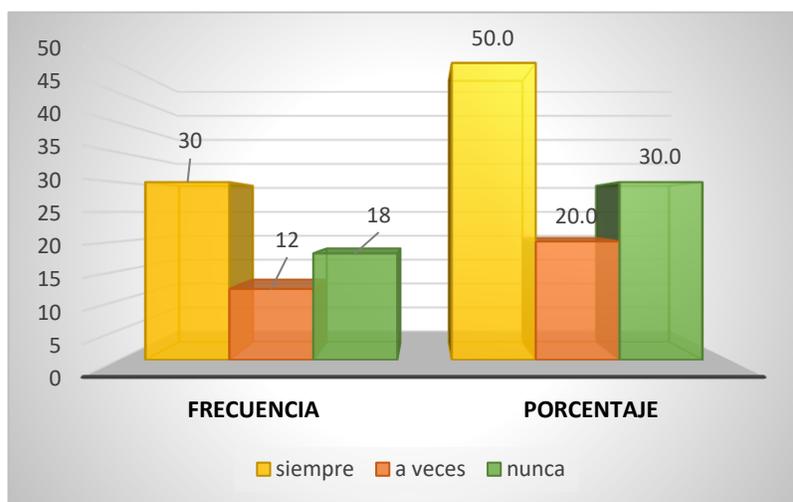
ÍTEM 15: ¿Es suficiente haber reconocido al menor legalmente para determinar la relación paterno filial?

Tabla 19

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	30	50.0%	30	50.0
a veces	12	20.0%	42	70.0
nunca	18	30.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 15



Fuente: Tabla 19

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 19 y el Gráfico N° 15: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 50% contestaron siempre, mientras el 30% manifiesta que nunca y el 20% a veces, es decir, la mayoría de encuestados cree que siempre es suficiente haber reconocido al menor legalmente para determinar la relación paterno filial.

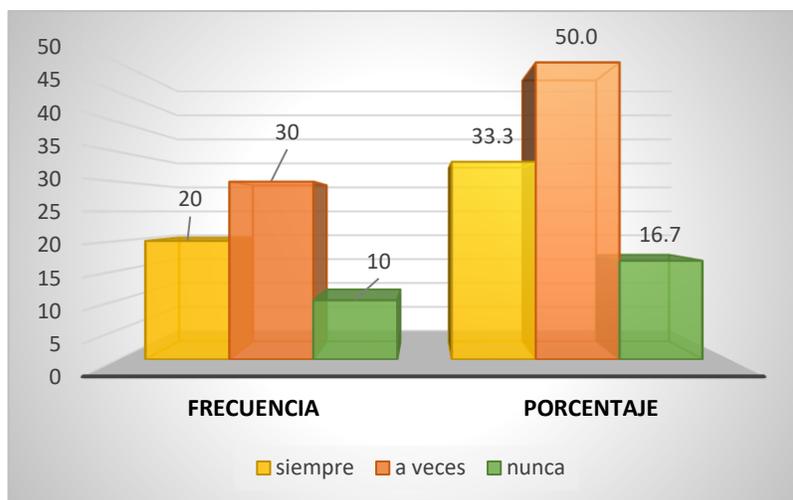
ÍTEM 16: ¿ La presunción de paternidad reposa en la relación sexual del matrimonio?

Tabla 20

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	20	33.3%	20	33.3
a veces	30	50.0%	50	83.3
nunca	10	16.7%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 16



Fuente: Tabla 20

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 20 y el Gráfico N° 16: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 50% contestaron a veces, mientras el 30.3% manifiesta que siempre y el 16.7% nunca, es decir, la mayoría de encuestados cree que a veces la presunción de paternidad reposa en la relación sexual del matrimonio

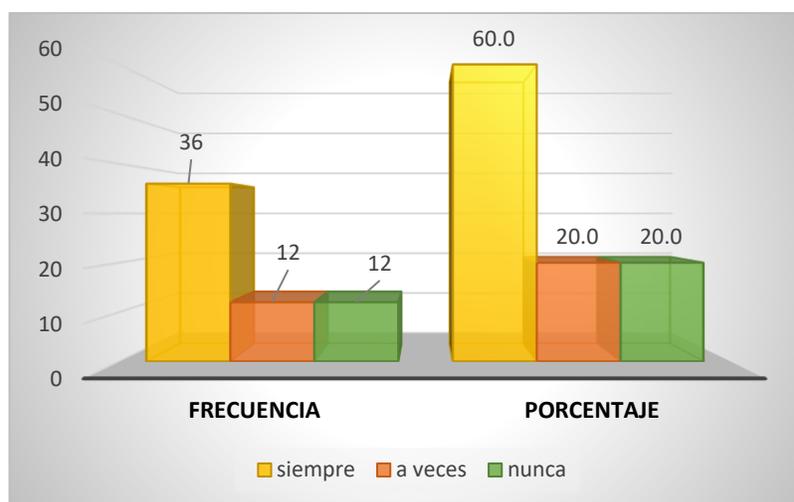
ÍTEM 17: ¿La presunción de paternidad reposa en la fidelidad que la mujer guarda a su marido?

Tabla 21

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	36	60.0%	36	60.0
a veces	12	20.0%	48	80.0
nunca	12	20.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 17



Fuente: Tabla 21

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 21 y el Gráfico N° 17: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, Encontramos que el 60% contestaron siempre, mientras el 20% manifiesta que siempre y el 20% nunca, es decir, la mayoría de encuestados cree que siempre la presunción de paternidad reposa en la fidelidad que la mujer guarda a su marido.

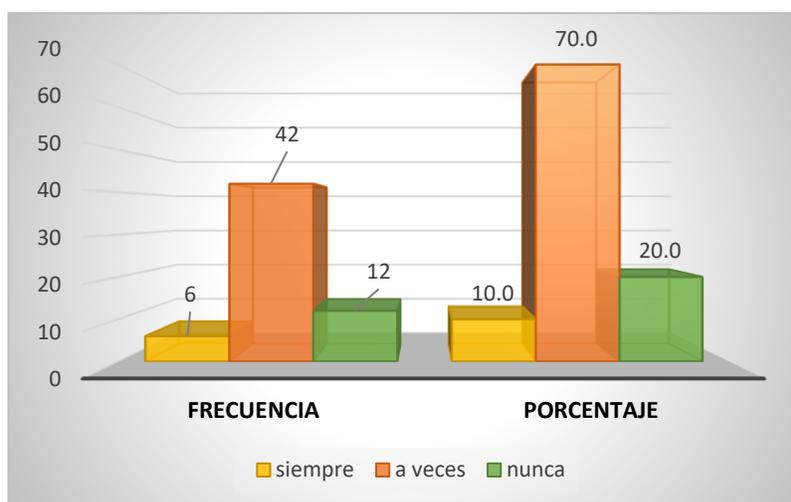
ÍTEM 18: ¿La presunción de paternidad reposa en las consideraciones de orden ético y social?

Tabla 22

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	6	10.0%	6	10.0
a veces	42	70.0%	48	80.0
nunca	12	20.0%	60	100.0
TOTAL	60	100.0%		

Fuente: Cuestionario

Gráfico N° 18



Fuente: Tabla 22

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 22 y el Gráfico N° 18: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (60) operadores de justicia del juzgado de Centro integrado de justicia de Villa el Salvador, encontramos que el 70% contestaron a veces, mientras el 20% manifiesta que nunca y el 10% siempre, es decir, la mayoría de encuestados creen que a veces la presunción de paternidad reposa en las consideraciones de orden ético y social.

Análisis Inferencial

Contrastación de Hipótesis

Hipótesis General

H_i: Si existe relación significativa entre la Manipulación genética y la Relación Paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

H_o: No existe relación significativa entre la Manipulación genética y la Relación Paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Tabla 29: Correlación entre la Manipulación genética y la Relación Paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

		la Manipulación genética	Relación Paterno Filial
la Manipulación genética	Correlación de Pearson	1	0.710
	Sig. (bilateral)		0.00
	N	60	60
Relación paterno filial	Correlación de Pearson	0.710	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

Fuente: resultados del SPSS

Tabla 29 Interpretación: Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.680) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.680, Si existe relación significativa entre la Manipulación genética y la Relación Paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ

Hipótesis Especifica 1

H₁. Si existe relación significativa entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

H₀: No existe relación significativa entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Tabla 30: Correlación entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

		Reproducción Asistida Heteróloga	Relación Paterno Filial
Reproducción Asistida Heteróloga	Correlación de Pearson	1	0.680
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
Relación Paterno Filial	Correlación de Pearson	0.680	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

Fuente: resultados del SPSS

Tabla 30 Interpretación: Los resultados hallados por el coeficiente de correlación, se acepta la hipótesis alterna, Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.710) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de correlación de 0.710, Si existe relación significativa entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Hipótesis Específica 2

H₂. Si existe relación significativa entre la procreación artificial y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

H₀: No existe relación significativa entre la procreación artificial y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Tabla 31: Correlación entre la procreación artificial y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

		Despojo de la posesión mediante violencia o amenaza.	Relación Paterno Filial
Despojo de la posesión mediante violencia o amenaza.	Correlación de Pearson	1	0.695
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
Relación Paterno Filial	Correlación de Pearson	0.695	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

Fuente: resultados del SPSS

Tabla 31 Interpretación: Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.695) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.695, Si existe relación significativa entre la procreación artificial y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Hipótesis Específica 3

H3. Si existe relación significativa entre las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

H₀: No existe relación significativa entre las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Tabla 32: Correlación entre las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

		Turbación de la posesión mediante violencia o amenaza.	Relación Paterno Filial
Turbación de la posesión mediante violencia o amenaza.	Correlación de Pearson	1	0.625
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
Relación Paterno Filial	Correlación de Pearson	0.625	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

Fuente: resultados del SPSS

Tabla 32 Interpretación: Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.625) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.725, Si existe relación significativa entre las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

3.2 Discusión de Resultados

Primera

En la investigación se encontraron los siguientes resultados respecto al hipotesis general, Si existe relación significativa entre la Manipulación genética y la Relación Paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.680) entonces la correlación es positiva en contrastación a ello citamos a Burtein. (2013) Realizo una investigación en la Pontificia Universidad Católica del Perú, titulada “*Los derechos del embrión IN VITRO frente a la paternidad. Ilegitimidad de las técnicas de reproducción asistidas extrauterinas.* El investigador llego a la siguiente conclusión: El Perú no cuenta con legislación que regule las técnicas de fecundación humana asistida extrauterinas, cosa distinta a lo que sucede en España, que desde 1988 ya cuenta con una regulación bastante completa al respecto. España ha de ser el país con mayor desarrollo legislativo en lo que respecta la fecundación humana asistida.; es así que el autor recomienda en un primer momento nos inclinamos por proponer un proyecto de ley que prohíba el uso de técnicas de reproducción humana asistida y modifique diversos artículos del Código Penal sancionando con varios años de pena privativa de la libertad la destrucción de embriones in vitro, su crioconservación y la manipulación genética de los mismos. Sin embargo, en la práctica nuestra propuesta carecería de todo valor, pues en el hipotético supuesto que fuese aplicada, el caso podría ser llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la que, conforme al precedente contenido en el Caso 12.361; Gretel Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”), obligaría al Estado peruano permitir el uso de estas técnicas de reproducción humana”.

Segunda

Los resultados encontrados respecto a la hipótesis específica Si existe relación significativa entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial

según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.680) entonces la correlación es positiva en relación a ello citamos a Hananel y Manayalle (2013), realizo una investigación titulada "la necesidad de regulación de la ovo donación en la legislación Peruana, el resultado de la forma ejecución de cada sujeto que requiere de su utilización y para ello utilizo las siguientes técnicas como la Técnica del Análisis Documental: Para lo cual se utilizará como instrumentos de recolección de datos: Fichas Textuales y Resumen; teniendo como fuentes libros, textos y normas que servirán de apoyo; utilizando como instrumento un cuestionario; que tendrá como informantes a jueces de familia , Abogados ,Médicos Ginecólogos especializados en el manejo Gametos sexuales y los estudiantes de derecho que tengan como preocupación la regulación de las terapias de reproducción asistida en nuestro país, es decir los cuestionarios se aplicarán en un promedio de 150 personas y teniendo como conclusión, donde necesidad de regulación de la Ovodonacion en la legislación Peruana; se ve afectada por Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas; que están relacionadas causalmente y se explican, por el hecho de que no se conoce o no se está aplicado bien algún Planteamiento Teórico, especialmente algún concepto básico; o, por la existencia de Empirismos Aplicativos, Normas prescritas en la ley general de salud que no han sido completamente desarrolladlas y que serviría para poder subsanar los vacíos advertidos”.

Tercera

En la investigación de hallaron los siguientes resultados respecto a la hipótesis Si existe relación significativa entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.695) entonces la correlación es positiva en contrastación a ello citamos a Gil. (2000) Realizo una investigación en la universidad Católica Andrés Bello – Caracas Venezuela, titulada “*La Reproducción Humana asistida incidencias en la filiación*”; Los resultados

obtenidos evidencian que, con relación a las nuevas técnicas de reproducción asistida, debe regularse en nuestro país, urgentemente, sobre esta materia, para igualar los progresos de la ciencia con el derecho, En conclusión, los actos de los interesados para llevar a cabo la utilización de las nuevas técnicas de reproducción Humana no se pueden calificar como contratos, porque al analizarlos se determina que no reúnen los requisitos para denominarlos legalmente como tales. También cabe decir que la consecuencia inmediata de la práctica de reproducción asistida es determinar la filiación la filiación legal del producto obtenido con esas técnicas, según el ordenamiento jurídico venezolano.

Cuarto

Los resultados encontrados respecto a la hipótesis Si existe relación significativa entre las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ, el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.695) entonces la correlación es positiva En relación a ello citamos a Valverde. (2013) Realizo una investigación en la universidad de Costa Rica titulada *“la presunción legítima de paternidad y su complementariedad con los derechos fundamentales: necesidad de legislar en favor de las minorías – Costa Rica;* esto para definir el criterio jurisprudencial que hay en Costa Rica respecto al tema de la presunción de paternidad. no puede ser heredero ab intestato de su progenitor, la responsabilidad parental recae sobre un individuo que no tienen ninguna relación biológica con él y como si fuera poco, el deber alimentario corresponde a un hombre que no tuvo participación alguna en la concepción de ese hijo y así se exonera de toda responsabilidad a quien debería asumir tal obligación. Para solucionar el problema aquí planteado, resulta necesario idear una excepción, la cual permita analizar el caso concreto y, con base en ello, determinar si procede o no la presunción de paternidad. Asimismo, se determinó que es conveniente implementar un trámite administrativo, el cual permita a las personas corregir sus vínculos paterno-filiales”.

3.2 Conclusiones

Primera

Se Determino que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que "0" (0.710) entonces podemos concluir que la correlación es directa y positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, Si existe relación significativa entre la Manipulación genética y la Relación Paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ

Segunda

Podemos establecer que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que "0" (0.680) entonces podemos concluir que la correlación es directa y positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, Si existe relación significativa entre la reproducción asistida heteróloga y la relación paterno filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Tercera

Podemos establecer que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que "0" (0.695) entonces podemos concluir que la correlación es directa y positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, Si existe relación significativa entre la procreación artificial y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

Cuarta

Podemos establecer que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que "0" (0.625) entonces podemos concluir que la correlación es directa y positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, Si existe relación significativa entre las técnicas de reproducción y la relación paterna filial según los operadores de justicia del Centro integrado de justicia de Villa el Salvador – CISAJ.

3.4 Recomendaciones

3.4 Recomendaciones

Primera

Recomendamos al Poder Legislativo incorpore en nuestro Código Civil una sección que regule la filiación e impugnación de paternidad a través de las técnicas de reproducción humana asistida heterologa, filiación que debe estar definida sobre la base de la voluntad, el querer, la intención de los cónyuges o uniones de hecho que protejan no solo el bien superior del menor, si no con mayor énfasis en su dignidad, y sus derechos adquiridos como el derecho al nombre.

Segunda

Por otro lado recomendamos al Poder Legislativo definir una vía procedimental para casos de Filiación a través de técnicas de reproducción humana asistida heterologa, y sobre qué materia versa dicho proceso.

Tercera

A razón de los operadores de justicia recomendamos realizar plenos donde se debatan casos de filiación a través de las técnicas de reproducción humana asistida que definan premisas de protección del menor sobre su derecho al nombre en casos de impugnación de paternidad y sobre todo las bases legales a sustentar para una correcta administración de justicia.

Cuarta

Recomendamos a los operadores de justicia crear jurisprudencia vinculante que pueda sostener el vacío legal existente, que sirva de base a los magistrados para una motivación idónea a la hora de impartir justicia.

3.5 Fuentes de Información

Albuquerque, E. (1992) *Bioética, Una puesta por la vida*. Madrid: Editorial CCS.

Burstein, A. (2013). *Los derechos del embrión In Vitro frente a la paternidad. Ilegitimidad de las técnicas de reproducción asistida extramatrimonial*. Tesis de Grado de Magister no publicada, Universidad Católica del Perú – Escuela de Posgrado, Lima.

Canessa, R. (2011). *La filiación en la reproducción humana asistida*. Tesis de grado académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas no publicada, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Carrasco, S. (2012), *Metodología de la Investigación científica*. Lima: Ed San Marcos.

Carrasco (2013), *Metodología de la Investigación científica*. Ed San Marcos. Lima

Chanamé, R. (2015). *Diccionario Jurídico Moderno*.

Cornejo, H.(1999).*La Familiar en el derecho Peruano*. En F. de Trazegnies, R. Rodriguez, C. Cardenas y j. Garibaldi (Eds.). (2ª ed, tomo II) Librería Studium ediciones. Lima.

Del carpio (2010).*filiación patrimonial*. Ed sagitario.

Donaires, P. (2007) *Los Sucedáneos de los Medios Probatorios*. Perú Editora Jurídica Grijley

Famá, M. (2011), *Maternidad subrogada. Exégesis del derecho vigente y aportes para una futura regulación*, en *La Ley*, t. 2011-C, La Ley, Buenos Aires.

García, M. (1998), *El análisis de la realidad social: Métodos y técnicas de investigación*, Madrid, Alianza Universidad Textos Gómez.

Gil, J. (2000), *La Reproducción humana Asistida: incidencias en la filiación*. Tesis de Grado de abogado no publicado, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas- Venezuela.

Hernández, S. Fernández, R. y otros. (2006). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed). México: Mc Graw-Hill. (Edit.)

Kimelman (2006). *Estadística aplicada*. Madrid: Editorial estándar.

Levin&Rubin (1996). *Estadística para administración y economía - probabilidad y estadística*. Ediciones corazón.

Messina de Estrella, G. (1995). *Responsabilidad derivada de la biotecnología*. Buenos Aires.

Pérez, D. (2015). *Presupuestos éticos y jurídicos mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación de técnicas de reproducción asistida en el Perú*. Tesis de Magister en Derecho de Familia y de la Persona no publicada, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo-Perú.

Sánchez, H. y Reyes, C (2006). *Metodología y diseño de la investigación*, Ed. Universitaria. Lima.

Quincosa, R. (2010), *Análisis sobre la importancia de legislar la Reproducción asistida en México*, tesis de Grado de Maestro en Derecho no publicado, Universidad La Salle, México.

- Tamayo y Tamayo (1997), *El proceso de la investigación científica*, (4ª. Ed.). Noriega (Eds). Mexico: editorial Limusa.
- Valverde, M. (2013). *La presunción legítima de paternidad y su complementariedad con los derechos fundamentales: necesidad de legislar en favor de las minorías*. Tesis de licenciatura en Derecho no publicado, Universidad de Costa Rica, Rodrigo Facio - Costa Rica
- Varsi, E. (2011). *Filiación, Derecho genético*, (4ª. Ed.). Perú: Ed. Jurídica Grijley.
- Varsi, E. (1995). *Derecho Genético Principios Generales*. Lima: Ed Editorial Normas legales.
- WAGNER, P. (2002). *Técnicas de reproducción asistida: Aspecto médicos, éticos y deontológicos* En: Bioética y Biojurídica. La unidad de la vida. Ediciones Jurídicas UNIFE. Lima.
- Martínez de Moretín, M. (2007) El régimen jurídico de las presunciones, Colección Monografías de Derecho Romano, Sección: Derecho Público y Privado Romano N° 34, Madrid: Dykinson, pp.5 y ss,
- Varsi, E. (2004) Divorcio, Filiación y patria potestad, Lima: Grijley p. 123

Anexo: 01

PROYECTO DE LEY N° 01

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Sumilla: Proyecto de ley que modifica el artículo 363 inciso 5 del código civil

I. DATOS DEL AUTOR

La Bachiller en derecho Nadia Geovanna Ochoa Poggi, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República propone el siguiente proyecto de Ley Modificando el Artículo 363 inciso cinco del Código Civil.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La reproducción asistida heterologa es el nombre que denomina al uso de material genético aportado por un tercero (donante) un cedente distinto a la pareja conyugal o concubinos.

El recurrir a la reproducción asistida heterologa de debe a un fenómeno no ajeno a la sociedad esto es: la esterilidad tanto de la mujer o el hombre. De acuerdo a la definición emitida por el comité internacional para el monitoreo de las Tecnologías de Reproducción Asistida y la Organización Mundial de Salud es una enfermedad del sistema reproductivo definida por la imposibilidad de alcanzar un embarazo clínico, luego de haber mantenido relaciones sexuales sin protección durante doce meses o más.

Es necesario considerar que los avances científicos casi siempre se adelantan al derecho, provocando demora en dar solución jurídica a los problemas planteados en la praxis. Al no existir sincronía entre la ciencia y el derecho, origina un vacío jurídico respecto de problemas concretos con repercusiones de naturaleza civil o penal; por lo que, es necesario considerar implementar a nuestra normativa articulados que regulen la práctica, los deberes, derechos y sobre todo consecuencias al someterse a ellas, tal como en los casos de filiación.

Este tipo de Reproducción asistida en la práctica se considera una elección libre y voluntaria de las parejas que ejercen sus derechos constitucionales en donde si bien no debería perjudicarse nadie, queda libre el problema en causa de la filiación.

Si bien no se puede vulnerar este derecho a aquellas parejas que recurren a la reproducción asistida heterologa, para lograr la paternidad, más aún si observamos que dichas personas brindan los cuidados necesarios a su hijo o hija en el tiempo de implantación, incubación y nacimiento. No podemos dejar de lado la legislación que regule y proteja al concebido.

B. PROBLEMÁTICA ACTUAL

La reproducción asistida heterologa es un tratamiento y medio de manipulación genética por la cual una pareja de concubinos o cónyuges por medio de un donante pueden tener descendencia. En el Perú, existen numerosos centros privados que ofrecen tratamientos de reproducción asistida, por lo que es de fácil acceso, esto trae aun un problema más grande que es el de filiación, aquella persona humana concebida por este medio queda desprotegido si hablamos de impugnación de paternidad.

Según el código civil libro de familia 363

El marido que no se crea padre del hijo de su mujer puede negarlo:

- 1.- Cuando el hijo nace antes de cumplidos los ciento ochenta días siguientes al de la celebración del matrimonio.
- 2.- Cuando sea manifiestamente imposible, dadas las circunstancias, que haya cohabitado con su mujer en los primeros ciento veintiún días de los trescientos anteriores al del nacimiento del hijo.
- 3.- Cuando está judicialmente separado durante el mismo período indicado en el inciso 2); salvo que hubiera cohabitado con su mujer en ese período.
- 4.- Cuando adolezca de impotencia absoluta.
- 5.- Cuando

se demuestre a través de la prueba del ADN u otras pruebas de validez científica con igual o mayor grado de certeza que no existe vínculo parental. El Juez desestimará las presunciones de los incisos precedentes cuando se hubiera realizado una prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza.

Si bien este articulado nos habla del cónyuge que no se crea padre del concebido, podemos observar que queda libre la premisa de aquel padre sometido a un tipo de procreación asistida no se crea padre.

Por este motivo proponemos agregar el numeral seis evitando así la controversia o el vacío legal que existe sobre aquellos cónyuges sometidos a un tipo de procreación asistida evitando así conflictos de filiación con el concebido (por donante masculino) con el fin de garantizar la protección del derecho a la integridad moral y psíquica del futuro ser, a luz de los hechos expuestos hoy en día las familias o parejas que recurren a las técnicas de reproducción asistida se encuentran limitadas, vulnerables en defender sus propios derechos ya que hasta el momento no se ha establecido de qué forma o la manera en el que el Estado Peruano brinde una seguridad jurídica sobre este tema.

Proponemos salvaguardar los derechos del concebido a tener un padre, a su derecho al nombre y sobre todos cuidar la integridad de la dignidad como ser vivo, es necesario implementar artículos donde se proteja al concebido, el Estado Peruano ya se encuentra versado en procesos judiciales de esta índole por lo que buscamos dar solución al mismo.

I. PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATIVA

Se propone modificar el artículo 363 del código Civil aumentando numeral 6. caso de excepción se prescinde de la prueba de ADN siempre que se pruebe por algún medio que se concibió al menor por un tipo de reproducción asistida heteróloga. Si este fuera el caso el proceso de filiación se verá por vía sumarísima y su materia será la de familia.

Así mismo aumentar los artículos 363-A sobre consentimiento informado:

Las técnicas de reproducción humana asistida sólo pueden practicarse, previo consentimiento informado de los interesados y se realizarán únicamente cuando no supongan riesgo grave para la salud física y psíquica de la pareja o la posible descendencia.

El consentimiento informado deberá realizarse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad y se hará mención expresa de los posibles riesgos durante el tratamiento y el embarazo, para la pareja y la descendencia.

Los interesados que den su consentimiento de la práctica adquieren los deberes y derechos de padres; por lo que no se encontrarían dentro de las causales de impugnación de paternidad, salvo causa de engaño debidamente probada.

Artículo 363-B sobre la filiación por reproducción asistida

El hijo o hija se presume del matrimonio o concubinato desde la aceptación del uso de reproducción asistida por medio de un donante.

Artículo 363-C sobre deberes y derechos adquiridos

Los cónyuges o concubinatos sometidos al uso de reproducción asistida se encuentran sometidos a los derechos y deberes de padres sometido a las leyes de este código.

De los deberes y derechos del menor quedan sometidos a los articulados previstos en el código civil y en el código de niños y adolescentes según sea el caso

I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En la eventualidad de que se apruebe la modificación propuesta en el Artículo 363 del Código Civil contribuirá en el derecho de familia y brindará a

la vez protección al concebido garantizando la protección de los derechos humanos de las personas o parejas que recurran al uso de las técnicas

II. ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

La modificación de la propuesta no conlleva costo alguno al estado.

III. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA HA DADO LO SIGUIENTE: ley que modifica el Artículo 363 del Código Civil y la incorporación de los artículos 363-A 363-B Y 363-C relacionado con el uso de técnicas de reproducción asistida y la filiación, buscando así acabar con el vacío legal que existe, así mismo el compromiso del estado por velar por el bien superior del menor.